

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Medalla Milagrosa, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea de Ministerios La Mies, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Dios Fuerte Internacional, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión Cristiana de Alcance Familiar Mundial, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades

SECRETARIA DE ENERGIA

Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano DIR-GAS-001-2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán

Título de Asignación Minera del lote El Monje.- Exp. Núm. 054/08288

Título de Asignación Minera del lote Reducción Rancho Viejo.- Exp. Núm. 6/2/00055

Título de Asignación Minera del lote Reducción Guadalupe Fracción A.- Exp. Núm. 8/2/00125

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrier Shop, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de sustitución de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional correspondientes a la lista de la quinta circunscripción electoral plurinomial del Partido de la Revolución Democrática, presentadas en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE ZACATECAS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, GUADALUPE, ZAC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, GUADALUPE, ZAC., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Zacatecas, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida La Condesa número 50, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Avenida La Condesa número 50, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El anuncio o predicación del Evangelio de Cristo, tal como lo ha creído y profesado la Iglesia Católica; la celebración y ordenación del culto litúrgico-oficial y el culto devocional".

IV.- Representante: Alejandro Rodríguez Hernández.

V.- Relación de asociados: Jesús Carlos Cabrero Romero, Filiberto Romo Medina, Salvador Sánchez Escobedo y Alejandro Rodríguez Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de Culto: Alejandro Rodríguez Hernández.

IX.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Medalla Milagrosa, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE ZACATECAS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, GUADALUPE, ZAC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, GUADALUPE, ZAC., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Zacatecas, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Blvd. López Portillo No. 265, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron seis inmuebles para cumplir con su objeto, dos como propiedad de la Nación, ubicados en: Calzada García Salinas No. 14, Colonia el Salero; y Calle Río de la Plata No. 3, Colonia Arboledas, ambos en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Cuatro como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: Blvd. López Portillo No. 265, Colonia Las Arboledas; Av. Niños Héroes S/N, Fraccionamiento Bufa I; Calzada de la Virgen S/N, Fraccionamiento Las Colinas; Calle Andes No. 207, Fraccionamiento Lomas del Campestre, los cuatro en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El anuncio o predicación del Evangelio de Cristo, tal como lo ha creído y profesado la Iglesia Católica; la celebración y ordenación del culto litúrgico-oficial y el culto devocional".

IV.- Representante: Jorge Eduardo Domínguez Díaz.

V.- Relación de asociados: Jesús Carlos Cabrero Romero, Filiberto Romo Medina, Salvador Sánchez Escobedo y Jorge Eduardo Domínguez Díaz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Eduardo Domínguez Díaz.

IX.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea de Ministerios La Mies, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. LORENZO LOPEZ VAZQUEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA ASAMBLEA DE MINISTERIOS LA MIES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASAMBLEA DE MINISTERIOS LA MIES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Bahía del Sur número 331, entre las calles Calafía y Nueva Inglaterra, Colonia Popular 1989, código postal 22812, Ensenada, Baja California.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Bahía del Sur número 331, entre las calles Calafía y Nueva Inglaterra, Colonia Popular 1989, código postal 22812, Ensenada, Baja California.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación, la enseñanza y la práctica de las doctrinas contenidas en la Biblia, particularmente las que se refieren al Evangelio de nuestro señor Jesucristo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Lorenzo López Vázquez.

VI.- Relación de Asociados: Lorenzo López Vázquez, Gamaliel Calderón Mata, Jose de Jesús Carrillo Hernández, Genaro López Vázquez y Eduardo René García Durán.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Lorenzo López Vázquez, Representante Legal; Gamaliel Calderón Mata, Secretario y José de Jesús Carrillo Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Lorenzo López Vázquez, Gamaliel Calderón Mata, Jose de Jesús Carrillo Hernández, Genaro López Vázquez y Eduardo René García Durán.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Dios Fuerte Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JESUS DANIEL HUERTA TORRES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS DIOS FUERTE INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS DIOS FUERTE INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Carretera a San Felipe Tlalmimilolpan KM. 3.5, Colonia Azteca, Toluca, Estado de México, código postal 50180.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Carretera a San Felipe Tlalmimilolpan KM. 3.5, Colonia Azteca, Toluca, Estado de México, código postal 50180.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina; celebrar todo tipo de actos jurídicos, para el cumplimiento de su objeto, sin perseguir fines de lucro.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jacqueline Juárez Jiménez.

VI.- Relación de asociados: Jesús Daniel Huerta Torres, Guillermo Hernández Carbajal, Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez, María del Carmen Isabel González Roque, Juan de Jesús Romualdo, Nahum Mejía Salazar y Jacqueline Juárez Jiménez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Daniel Huerta Torres, Presidente; Carbajal, Secretario; y Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Marco Antonio Matos Torres y Guillermo Hernández Carvajal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión Cristiana de Alcance Familiar Mundial, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ENRIQUE ARTURO ESPINOSA AULLET Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "VISION CRISTIANA DE ALCANCE FAMILIAR MUNDIAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "VISION CRISTIANA DE ALCANCE FAMILIAR MUNDIAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle de los Barriles número 360, esquina con calle Playa Regatas, Colonia Playa Linda, Veracruz, Veracruz, código postal 91810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Playa de los Barriles número 360, esquina con calle Playa Regatas, Colonia Playa Linda, Veracruz, Veracruz, código postal 91810.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Llevar a toda la gente al conocimiento de la salvación de nuestro Señor Jesucristo y a la guía del Espíritu Santo, para permanecer unidos como discípulos del Señor y compartir en la adoración a Dios y hacer que Jesucristo sea mejor conocido, amado, y servido, a través de todas nuestras relaciones humanas en este mundo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Enrique Arturo Espinosa Aullet.

VI.- Relación de Asociados: Enrique Arturo Espinosa Aullet, María de los Angeles Ramos Parra, Víctor Alfonso Espinosa Aullet, Eréndira Ceceña Segura y Roberto San Germán García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina: "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Enrique Arturo Espinosa Aullet, Presidente; Roberto San Germán García, Secretario; María de los Angeles Ramos Parra, Tesorera y Eréndira Ceceña Segura, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Enrique Arturo Espinosa Aullet.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Neopentecostes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 12, 36-C y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 24, 188 y 191 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Artículo 1.- Para la celebración del seguro de grupo o empresa, así como del seguro colectivo previstos en los artículos 188 y 191 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las instituciones y sociedades mutualistas se registrarán por lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aseguradora**, a las instituciones o sociedades mutualistas de seguros autorizadas conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
- II. **Certificado**, a los certificados individuales de seguro de grupo o colectivo;
- III. **Comisión**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- IV. **Contratante**, a la persona física o moral que celebre el contrato de Seguro de Grupo o Seguro Colectivo con una Aseguradora;
- V. **Dividendos**, al monto que corresponda al Contratante o al asegurado, en este último caso cuando participen en el pago de la prima, en pólizas con participación de beneficios por utilidades realizadas;
- VI. **Grupo o Colectividad**, a cualquier conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro;
- VII. **Integrante**, a cualquier persona que forme parte del Grupo o Colectividad;
- VIII. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. **Seguro de Grupo**, al contrato de seguro cuyo objeto sea el de asegurar a un Grupo o Colectividad contra riesgos propios de la operación de vida prevista en los artículos 7o., fracción I y 8o., fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y
- X. **Seguro Colectivo**, al contrato de seguro cuyo objeto sea el de asegurar a un Grupo o Colectividad contra riesgos propios de la operación de accidentes y enfermedades prevista en los artículos 7o., fracción II y 8o., fracciones III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Los significados asignados a los términos definidos en este artículo aplicarán, de la misma manera, a su forma singular o plural.

Artículo 3.- La Secretaría en el ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden, podrá interpretar y resolver para efectos administrativos, las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4.- La Comisión en los términos de la normativa aplicable, podrá emitir disposiciones de carácter general en materia de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos en protección de los intereses de los contratantes, asegurados y beneficiarios.

Artículo 5.- En las notas técnicas relativas a los productos de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos que las Aseguradoras registren en términos de lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán señalar los principios y procedimientos técnicos que emplearán para evitar fenómenos de selección adversa para la Aseguradora.

Artículo 6.- La prima total del Grupo o Colectividad, así como las primas que correspondan a cada Integrante del mismo se obtendrán de acuerdo a lo establecido en la nota técnica respectiva y el Contratante será el responsable de realizar el pago.

En cada fecha de vencimiento del contrato, la Aseguradora podrá calcular la prima promedio que se aplicará en la renovación.

El cálculo de la prima de tarifa correspondiente a los nuevos Integrantes del Grupo o Colectividad, así como la de aquellos que dejen de formar parte de los mismos de manera definitiva, se sujetará a las normas técnicas y operativas establecidas por la Aseguradora para el caso, en el producto de seguro correspondiente.

Artículo 7.- Tratándose de los Integrantes de un Grupo o Colectividad, en su carácter de asegurados, podrán contribuir al pago de la prima en los términos en que se haya establecido en la póliza.

Artículo 8.- El otorgamiento de Dividendos por siniestralidad favorable en los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos se sujetará a lo siguiente:

I. Los Dividendos que, en su caso se otorguen, se calcularán considerando la Experiencia Propia del Grupo o Colectividad, o la Experiencia Global de la Aseguradora de que se trate, lo que se justificará en la nota técnica respectiva al momento del registro del producto de Seguro de Grupo o del Seguro Colectivo. Se entenderá por:

a) **Experiencia Propia**, cuando la prima del Grupo o Colectividad esté determinada con base en la experiencia de siniestralidad del mismo o bien de las pólizas de Seguro de Grupo o del Seguro Colectivo que pertenezcan al mismo grupo empresarial.

Para el caso de los seguros de vida, el número de Integrantes del Grupo o Colectividad no podrá ser inferior a mil al inicio de la vigencia del contrato.

Para el caso de los seguros de accidentes y enfermedades, el número mínimo de Integrantes del Grupo o Colectividad deberá permitir la aplicación de procedimientos actuariales, de tal manera que las hipótesis adoptadas en el cálculo de la prima tengan un grado razonable de confiabilidad. Sólo se podrán integrar Grupos o Colectividades constituidos, cuando pertenezcan al mismo grupo empresarial y, en conjunto, cumplan con lo previsto en la fracción V del artículo 2 de este Reglamento, y

b) **Experiencia Global**, cuando la prima del Grupo o Colectividad no esté determinada con base en su Experiencia Propia;

II. El otorgamiento de Dividendos deberá estar convenido expresamente en la póliza al momento de su contratación;

III. Los Dividendos sólo podrán calcularse con base en la utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos. La prima neta de riesgo para efecto del cálculo de los Dividendos, se determinará con base en el procedimiento que la Aseguradora establezca en la nota técnica que registre ante la Comisión. En el caso de Experiencia Global, los Dividendos deberán determinarse utilizando la experiencia total de la cartera de la Aseguradora de que se trate.

Para efectos del cálculo de Dividendos a otorgarse en los Seguros de Grupo, podrá considerarse hasta el monto de la prima correspondiente a la suma asegurada máxima que se establezca para otorgarse sin requisitos médicos, excluyendo del cálculo de Dividendos todas aquellas primas pagadas por el excedente a dicha suma. En este caso, deberá mantenerse el principio establecido en la fracción IV de este artículo, en lo relativo a la prima pagada respecto de la suma asegurada que sirva de base para el cálculo de los Dividendos;

IV. Cuando los asegurados participen en el pago de la prima, tendrán derecho a recibir los Dividendos que se generen de manera proporcional a las aportaciones que hayan realizado;

V. La determinación de los Dividendos a pagar se realizará conforme a lo siguiente:

a) En caso de Experiencia Propia, al finalizar la vigencia de la póliza;

b) En caso de Experiencia Global, al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, y

c) En el caso de pólizas multianuales, los Dividendos se podrán determinar al aniversario de la póliza.

El cálculo de los Dividendos a pagar se realizará en las fechas señaladas en los incisos anteriores, con independencia de las fechas en las que se realice el cálculo de los Dividendos para la constitución de reservas técnicas correspondientes;

- VI. Sólo podrán pagarse Dividendos calculados conforme a lo establecido en las fracciones I a V anteriores;
- VII. Los Dividendos no podrán ser pagados antes de finalizar la vigencia de la póliza. No podrán pagarse Dividendos anticipados ni garantizados. Se entenderá por Dividendos anticipados la realización de pagos con base en la utilidad calculada antes de que finalice el periodo de vigencia de la póliza. En el caso de pólizas cuya vigencia sea menor a un año, no se podrán otorgar Dividendos;
- VIII. En las pólizas multianuales, el pago de Dividendos deberá ser anual, al aniversario de la póliza, y
- IX. Cualquier acuerdo referente a la compensación de siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la póliza contra Dividendos pagados, deberá establecerse en la documentación contractual.

Artículo 9.- Las Aseguradoras podrán otorgar Dividendos por utilidad en rendimientos financieros. Dichos Dividendos sólo podrán calcularse con base en la utilidad que resulte de la diferencia entre el rendimiento obtenido por las inversiones que respaldan las reservas técnicas y la tasa de rendimiento esperada contenida en la nota técnica respectiva. El procedimiento de cálculo de estos Dividendos deberá estar previsto en la nota técnica respectiva al momento del registro del producto de Seguro de Grupo o del Seguro Colectivo.

El pago de Dividendos por utilidad en rendimientos financieros se sujetará a los principios establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 10.- El formato de solicitud que proporcione la Aseguradora para celebrar el contrato de Seguro de Grupo y del Seguro Colectivo, deberá comprender la siguiente información:

- I. Operación de seguro de que se trate y naturaleza del riesgo por asegurar;
- II. Número, edad y sexo, de las personas asegurables bajo el contrato de seguro;
- III. Características particulares o especiales del Grupo o Colectividad que va a asegurarse, así como su relación con el Contratante;
- IV. Sumas aseguradas para los Integrantes del Grupo o Colectividad o regla para determinarla;
- V. Participación con la que, en su caso, los Integrantes del Grupo o Colectividad contribuirán al pago de la prima;
- VI. Declaración sobre la existencia de circunstancias que se consideren determinantes para apreciar la posibilidad de cúmulos de pérdidas derivados de la ocurrencia simultánea de siniestros a varios Integrantes del Grupo o Colectividad, ocasionado en forma directa por la actividad que realicen éstos;
- VII. Cuando el objeto del contrato de Seguro de Grupo o del Seguro Colectivo sea el de garantizar prestaciones u obligaciones a cargo del mismo Contratante deberá expresarse esta circunstancia en la solicitud, y
- VIII. Las demás que, en su caso, estime necesaria la Comisión para dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 11.- Tratándose de Seguros de Grupo que cubran el riesgo de fallecimiento, las Aseguradoras deberán contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los Integrantes del mismo, previo a su incorporación al Grupo, antes de la celebración del contrato, el cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Suma asegurada o regla para determinarla, y
- II. Designación de beneficiarios y si ésta se realiza en forma irrevocable.

Artículo 12.- Tratándose de los Seguros de Grupo el Contratante no podrá ser designado beneficiario, salvo que el objeto del contrato de seguro sea:

- I. Garantizar créditos concedidos por éste, o bien prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo. Para el caso de que el Seguro de Grupo garantice créditos, el Contratante sólo podrá ser beneficiario hasta por el saldo insoluto correspondiente;
- II. Garantizar el pago de la inscripción o colegiaturas, en el caso de seguros escolares o educacionales, o
- III. Resarcir al Contratante de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.

Artículo 13.- La Aseguradora formará un registro de asegurados en cada Seguro de Grupo y en cada Seguro Colectivo, el cual deberá contar con la siguiente información:

- I. Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los Integrantes del Grupo o Colectividad;
- II. Suma asegurada o regla para determinarla;
- III. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los Integrantes y fecha de terminación del mismo;
- IV. Operación y plan de seguros de que se trate;
- V. Número de Certificado individual, y
- VI. Coberturas amparadas.

La Comisión podrá autorizar mediante disposiciones de carácter general, que las Aseguradoras puedan utilizar de manera opcional datos que también les permitan integrar dicha información.

A solicitud del Contratante, la Aseguradora deberá entregarle copia de este registro.

Artículo 14.- Además de los requisitos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 153 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en la documentación contractual mediante la cual la Aseguradora formalice el Seguro de Grupo y el Seguro Colectivo deberá incluirse la siguiente información:

- I. Las características del Grupo o Colectividad asegurado;
- II. La prima de tarifa o regla para determinarla para cada Integrante del Grupo o Colectividad, y participación con la que, en su caso, contribuirá al pago de la prima;
- III. Sumas aseguradas para los Integrantes del Grupo o Colectividad o regla para determinarlas;
- IV. En su caso, el mecanismo que la Aseguradora empleará para el pago de Dividendos al contratante y, en su caso, a los asegurados del Grupo o Colectividad, y
- V. La transcripción del texto que resulte aplicable de los artículos 17 a 21 de este Reglamento.

Artículo 15.- En los contratos del Seguro de Grupo y del Seguro Colectivo, deberá establecerse la obligación del Contratante de dar aviso o remitir información periódica a la Aseguradora, respecto de lo siguiente, así como el procedimiento mediante el cual el Contratante cumplirá con dicha obligación:

- I. El ingreso al Grupo o Colectividad de integrantes nuevos, incluyendo los consentimientos respectivos para el caso de los seguros que cubran el fallecimiento, así como la información señalada en la fracción VII del artículo 10 de este Reglamento;
- II. La separación definitiva de Integrantes del Grupo o Colectividad asegurado;
- III. Cualquier cambio que se opere en la situación de los asegurados que afecte las condiciones del riesgo o la aplicación de las reglas para determinar las sumas aseguradas, y
- IV. Los nuevos consentimientos de los asegurados cubiertos por el riesgo de fallecimiento, en caso de modificación de las reglas para la determinación de las sumas aseguradas, señalando la forma en que se administrarán.

Artículo 16.- La Aseguradora deberá expedir y entregar un Certificado para cada uno de los Integrantes del Grupo o Colectividad asegurado, apegándose a lo siguiente:

- I. Los Certificados deberán contener la siguiente información:
 - a) Nombre, teléfono y domicilio de la Aseguradora;
 - b) Firma del funcionario autorizado de la Aseguradora;
 - c) Operación de seguro, número de la póliza y del Certificado;
 - d) Nombre del Contratante;
 - e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
 - f) Fecha de vigencia de la póliza y del Certificado;
 - g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
 - h) Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación;

- i) Transcripción que corresponda, según el tipo de seguro de que se trate, del texto de los artículos 17 y 18 de este Reglamento, y
 - j) En el caso de los seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos que tengan por objeto el proporcionar una prestación laboral se deberá transcribir, según corresponda de acuerdo al seguro de que se trate, el artículo 19 de este Reglamento.
- II.** La Aseguradora, previo convenio con el Contratante, podrá dar cumplimiento a la obligación de entregar los Certificados de la siguiente forma:
- a) Proporcionando al Contratante los Certificados para su entrega a los asegurados, o
 - b) Estableciendo la obligación del Contratante de hacer del conocimiento de los asegurados la información prevista en la fracción I de este artículo.

En todos los casos, el asegurado podrá solicitar a la Aseguradora el Certificado correspondiente.

Artículo 17.- Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Artículo 19.- En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Para la operación de vida, la Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo o Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida.
- II.** En la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes del Grupo o Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.

Artículo 20.- Para el caso de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

- I. Tratándose de Seguros de Grupo, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.
- II. Tratándose de Seguros Colectivos, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. En este caso, sus obligaciones terminarán a las doce horas del día siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de manera fehaciente al nuevo Contratante.

En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 21.- La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros de Grupo y del Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas.

Artículo 22.- La Aseguradora estará obligada a compilar y mantener un expediente actualizado con la información a que se refiere el presente Reglamento, relativa a las pólizas del Seguro de Grupo y del Seguro Colectivo que expida.

Artículo 23.- En aquellos casos en donde la Aseguradora y el Contratante hayan convenido que la administración de la póliza será llevada a cabo por este último, se deberá establecer en el contrato respectivo que la Aseguradora tendrá acceso a la información correspondiente, a efectos de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en este Reglamento, así como con los requerimientos de información establecidos por la Comisión en materia de estos seguros, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y este Reglamento.

Artículo 24.- Las Aseguradoras deberán proporcionar la información que requiera la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que ésta pueda entregar la información a que se refieren los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para efectos de este Reglamento, Seguro de Grupo se referirá tanto a los seguros de grupo como a los seguros colectivos en la operación de vida que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Tercero.- Para efectos de este Reglamento, Seguro Colectivo se referirá tanto a los seguros de grupo como a los seguros colectivos en la operación de accidentes y enfermedades que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Cuarto.- Se aboga el Reglamento del Seguro de Grupo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 1962.

Quinto.- El Reglamento que se aboga quedará en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a aquellas Aseguradoras que no hubiesen dado debido cumplimiento al mismo y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Sexto.- Continuarán vigentes las disposiciones administrativas emitidas con fundamento en el Reglamento del Seguro de Grupo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 1962, siempre y cuando no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECTIVA sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano DIR-GAS-001-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GAS-001-2009.

CONSIDERANDO

Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 1995, establece en su artículo 3 que la industria petrolera abarca, entre otros, las ventas de primera mano de gas.

Que, asimismo, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo establece que la regulación de las ventas de primera mano de gas tiene por objeto asegurar su suministro eficiente y comprende los términos y condiciones para realizar dichas ventas, así como la determinación de los precios aplicables.

Que la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en su artículo 3, fracción VII, faculta a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, que goza de autonomía técnica y operativa, para aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Gas Natural, publicado en el DOF el 8 de noviembre de 1995, el precio máximo del gas objeto de las ventas de primera mano (precio de vpm) será fijado conforme a lo establecido en las directivas expedidas por la Comisión, y la metodología para su cálculo deberá reflejar los costos de oportunidad y condiciones de competitividad del gas respecto al mercado internacional y al lugar donde se realice la venta.

Que, adicionalmente, de conformidad con el mismo artículo 8 del Reglamento de Gas Natural, así como con el artículo 11 del mismo ordenamiento, el precio de vpm no afectará la facultad del adquirente para negociar condiciones más favorables en su precio de adquisición, y Petróleos Mexicanos podrá otorgar descuentos por volumen o condiciones contractuales diferentes de conformidad con los términos y condiciones generales aprobados por la Comisión, siempre que no incurra en prácticas indebidamente discriminatorias.

Que atendiendo a las disposiciones jurídicas antes referidas, así como al artículo transitorio tercero del propio Reglamento de Gas Natural, con fecha 15 de marzo de 1996 la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expidió la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-1996 (la DPT), misma que establece, en su Capítulo 4, la Metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano (la Metodología de precio de vpm).

Que, de acuerdo con la disposición 12.3 de la DPT, hasta que esta Comisión Reguladora de Energía apruebe en su totalidad los Términos y Condiciones Generales que regirán las ventas de primera mano de gas natural, éstas se sujetarán a la Metodología de precios aprobada en julio de 1995 (la Metodología Transitoria).

Que, mediante las Resoluciones RES/061/2002 y RES/046/2005 publicadas en el DOF con fechas 30 de abril de 2002 y 21 de abril de 2005, esta Comisión modificó las metodologías arriba señaladas, a efecto de adecuarlas a las condiciones del mercado.

Que, conforme al Régimen Transitorio de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los TCG), aprobados mediante la Resolución RES/158/2000, así como a la Resolución RES/100/2001 y demás correlativas (Resoluciones RES/062/2002, RES/063/2002, RES/064/2002 y RES/110/2002), la Metodología de precio de vpm y la Metodología Transitoria se aplican de la manera siguiente:

- I. La Metodología de precio de vpm es aplicable a las ventas de primera mano que se realicen al amparo de las Resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2002, y
- II. La Metodología Transitoria es aplicable al resto de las ventas de primera mano.

Que la Metodología de precio de vpm modificada mediante las Resoluciones RES/061/2002 y RES/046/2005 define el precio de vpm con base en lo siguiente:

- I. El precio de referencia aplicable en Reynosa, Tamps., definido como el mínimo que resulte entre:
 - a. El índice mensual del mercado Houston Ship Channel (HSC), publicado en el Inside FERC's Gas Market Report, y
 - b. El promedio de los precios diarios en el HSC durante los últimos cinco días hábiles de cotización del mes que corresponda (denominada bidweek), publicados en el Gas Daily, sección Daily Price Survey;
- II. El costo de transporte entre la frontera en Reynosa, Tamps., y el sur de Texas, EE. UU., denominado TF;
- III. El diferencial histórico entre los precios en el HSC y en el sur de Texas, y
- IV. En su caso, el ajuste por netback, consistente en la tarifa de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos de Petróleos Mexicanos (SNG) correspondiente al trayecto de Reynosa al punto de arbitraje, menos la tarifa de transporte de Ciudad Pemex al punto de arbitraje.

Que, asimismo, la Metodología transitoria, igualmente modificada mediante la Resolución RES/046/2005, define el precio de vpm con base en lo siguiente:

- I. El precio de referencia aplicable en Reynosa, Tamps., definido como el mínimo que resulte entre:
 - a. El índice mensual del sistema Texas Eastern Transmission Corp. (Tetco), publicado en el Inside FERC's Gas Market Report, y
 - b. El promedio de los precios diarios de Tetco durante la bidweek, publicados en el Gas Daily, sección Daily Price Survey, y
- II. En su caso, el ajuste por netback, consistente en la tarifa de transporte en el SNG correspondiente al trayecto de Reynosa al punto de arbitraje, menos la tarifa de transporte de Ciudad Pemex al punto de arbitraje.

Que, durante 2005 y 2006, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) ingresó escritos a la Comisión Reguladora de Energía relativos a una propuesta para sustituir el índice de referencia utilizado en la Metodología de precio de vpm por el correspondiente al mercado de Henry Hub, ubicado en Louisiana, EE. UU.

Que, en materia de energía, el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND) establece como objetivo “[a]segurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores”, para lo cual el “sector de hidrocarburos deberá garantizar que se suministre a la economía el petróleo crudo, el gas natural y los productos derivados que requiere el país, a precios competitivos, minimizando el impacto al medio ambiente y con estándares de calidad internacionales”.

Que, a efecto de lograr el anterior objetivo, el PND señala como estrategia, entre otras, revisar el marco jurídico para hacer de éste un instrumento de desarrollo del sector, fortaleciendo a Petróleos Mexicanos y promoviendo mejores condiciones de competencia en aquellas áreas en las que, por sus características, se incorpore inversión complementaria.

Que uno de los objetivos planteados en el Programa Sectorial de Energía 2007–2012 (PSE) es garantizar la seguridad energética del país en materia de hidrocarburos y para ello propone como estrategias, entre otras, las siguientes:

- “Establecer un marco jurídico y desarrollar las herramientas que permitan al Estado fortalecer su papel como rector en el sector de hidrocarburos” y su correspondiente línea de acción “[r]evisar el marco legal para fortalecer las estructuras administrativas de la Administración Pública Federal que regulan y realizan la supervisión de las distintas etapas de la cadena de valor del sector hidrocarburos”.

- “Impulsar el rediseño del marco jurídico para mejorar la eficiencia en el sector hidrocarburos”, para lo cual establece, entre otras líneas de acción, fortalecer el marco normativo del sector petrolero para que se convierta en un instrumento de desarrollo de la economía, y consolidar y ampliar las acciones regulatorias para asegurar condiciones de competencia en las áreas no consideradas como estratégicas.

Que, como resultado de la reestructuración del sector de gas natural, la Comisión Reguladora de Energía debe concentrar sus esfuerzos en vigilar la consolidación de la industria y, para estos efectos, se requiere contar con los instrumentos de regulación que reflejen las necesidades cambiantes de la industria derivadas de las experiencias adquiridas, de manera que la regulación sienta las bases para promover la competencia en los mercados del gas y para que éstos operen en condiciones de suficiencia, eficiencia y competitividad.

Que, en línea con lo que establecen el PND y el PSE, derivado de la propuesta de PGPB a que se hace referencia anteriormente, así como de análisis realizados por la Comisión Reguladora de Energía respecto de las ventajas y desventajas de utilizar el Henry Hub como mercado de referencia en la determinación del precio de vpm, se obtuvieron los resultados siguientes:

- I. Se trata de uno de los mercados con mayor liquidez y profundidad en los Estados Unidos de América, ya que:
 - a. Cuenta con interconexión a 9 gasoductos interestatales y 4 gasoductos intraestatales, y
 - b. Cuenta con una capacidad aproximada de 1.8 mil millones de pies cúbicos diarios.
- II. Es sede de un gran número de transacciones de compraventa de gas natural con importantes volúmenes del energético, y es uno de los mercados de mayor utilización como referente a nivel internacional, por ejemplo, para determinar los precios de cargamentos de gas natural licuado;
- III. Lo anterior lo coloca como un mercado con mayor posicionamiento y liquidez que el HSC, lo que evita que PGPB o algún otro participante en la industria pueda influir en sus precios;
- IV. Está adecuadamente correlacionado con los mercados del sur de Texas según se desprende de un análisis de igualdad de varianzas en el que:
 - a. En la mayor parte de los casos donde se compara el índice Henry Hub con los índices del sur de Texas se acepta la hipótesis de que las varianzas son las mismas, y
 - b. Los resultados obtenidos permiten concluir que la volatilidad de los precios del sur de Texas está altamente correlacionada con la volatilidad de Henry Hub.
- V. La determinación de su precio está asociada con la evolución de los mercados de gas natural en territorio estadounidense;
- VI. Tiene una alta correlación con la evolución del mercado de futuros y sus cotizaciones se emplean como referencia para la determinación de diversos instrumentos, como instrumentos derivados de cobertura en el mercado informal (Over the Counter), los diferenciales de transporte, etc., y
- VII. Permite una contratación de coberturas financieras directa, sin necesidad de cotizar y contratar diferenciales de mercado (basis). A ello se suma que el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer) cuenta con un contrato de licenciamiento con el New York Mercantile Exchange (NYMEX) para ofrecer contratos de futuros de gas natural en México que puede ofrecer diversas ventajas a los adquirentes de gas natural de vpm, tales como las siguientes:
 - a. Las cotizaciones de futuros en el MexDer, por transitividad, estarán referenciadas a Henry Hub;
 - b. El contrato ofertado en el MexDer es de 1,000 millones de unidades térmicas británicas (MMBtu), lo cual representa 10% del volumen especificado en el contrato de NYMEX, y
 - c. Las cotizaciones de futuro pueden obtenerse en pesos.

Que, derivado de lo anterior, se considera que utilizar el índice el Henry Hub como mercado de referencia representa un beneficio para los adquirentes de gas natural, toda vez que:

- I. Se contaría con un mercado más representativo de la evolución de los precios de gas natural en EE. UU.;
- II. El índice Henry Hub para el mercado spot tiene una alta correlación con el mercado de futuros (NYMEX), por lo que su evolución futura es más transparente y fácil de seguir, y
- III. Se lograría una contratación de coberturas más directa, sin necesidad de cotizar otros diferenciales entre mercados (*basis*), lo que representaría una disminución en los costos de las operaciones de cobertura.

Que, en conformidad con las adecuaciones a la Metodología de precio de vpm establecidas en la Resolución RES/061/2002, el diferencial histórico entre el índice de referencia y el sur de Texas actualmente se determina utilizando como referente para el sur de Texas los precios del gas cotizados en el sistema Tetco.

Que el sur de Texas constituye un mercado relevante para determinar el precio de vpm en México debido a la cercanía con nuestra frontera y a que la mayor parte de las transacciones de comercio exterior de gas natural se realizan en ese mercado.

Que, dada la importancia de la evolución del mercado de gas en el sur de Texas para determinar el precio de vpm, considerar sólo el precio de Tetco como el representativo en ese mercado pudiera, en ocasiones, generar sesgos injustificados en el precio de vpm; por ejemplo, cuando el precio de Tetco no se publique o resulte de transacciones poco representativas, por lo que esta Comisión considera oportuno incorporar un nuevo índice de precio para esa región dentro de la Metodología de precio de vpm.

Que, de acuerdo con los análisis realizados, incorporar el índice cotizado en el sistema Tennessee Gas Pipeline, zona de Corpus Christi, Texas (TGP), como un nuevo referente para el sur de Texas y promediarlo, para tales efectos, con el índice Tetco, resulta idóneo debido a que:

- I. TGP representa un punto líquido y suficientemente cercano a la frontera en Reynosa, Tamps., para las transacciones de compraventa de gas;
- II. Sus precios se incluyen en las dos publicaciones empleadas en la determinación del precio de vpm (Inside FERC's y Gas Daily), y
- III. Los resultados en pruebas estadísticas (análisis de correlación y de igualdad de varianzas) y econométricas (regresiones de mínimos cuadrados) utilizando la serie de precios de TGP contra Henry Hub y Tetco, son satisfactorias.

Que, por otra parte, en conformidad con las adecuaciones a la Metodología de precio de vpm establecidas en la Resolución RES/061/2002 antes referida, el ajuste por netback se determina a partir de las tarifas del servicio de transporte en base firme para los trayectos relevantes en el SNG, suponiendo un factor de utilización de 100 por ciento en dichos trayectos; y cuando no se encuentre disponible alguna de las tarifas del servicio en base firme deberá emplearse la tarifa del servicio de transporte en base interrumpible que sea aplicable al trayecto respectivo.

Que el ajuste por netback no refleja las condiciones de operación de la industria en la actualidad debido a lo siguiente:

- I. La producción de gas natural en el sur del país ha perdido importancia absoluta y relativa en la oferta total del energético;
- II. En particular, la planta de proceso que fue referente histórico de la oferta nacional de gas por varios años y que sirve de punto de partida para fijar el precio de este combustible, Ciudad Pemex, inyecta volúmenes marginales de gas al SNG;
- III. Como resultado del inicio de operaciones de la planta de almacenamiento de Terminal de LNG de Altamira, S.A. de C.V., (TLA), en Altamira, Tamps., se inyectan volúmenes significativos de gas que, conjuntamente con la mayor producción del hidrocarburo en el norte del país, ha generado exportaciones por la frontera de Tamaulipas;
- IV. Las inyecciones de gas a través de la planta de TLA han desplazado el gas producido en el norte del país con el que, de acuerdo con información de PGPB, se satisfacía parte de la demanda del centro del país, y
- V. La nueva integración de flujos en el SNG, como resultado del gas inyectado en Altamira, es incompatible con la definición del punto de arbitraje establecida en la Metodología de precio de vpm.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente redefinir el ajuste por netback de manera que refleje mejor la formación de mercados, el escenario vigente de comercio exterior y las interacciones entre los agentes económicos, como resultado de la entrada en vigor del régimen permanente.

Que, para efectos de lo anterior, resulta relevante destacar que con fechas 30 de octubre y 17 de diciembre de 2007, esta Comisión expidió las Resoluciones RES/406/2007 y RES/487/2007, relativas a la revisión quinquenal de tarifas del SNG, de las cuales resultó una nueva zonificación del SNG para efectos tarifarios, con lo cual dicho sistema queda dividido en 5 Sectores:

- I. Norte;
- II. Golfo;
- III. Centro;
- IV. Occidente, y
- V. Sur.

Que el sector Golfo comprende ahora diversos puntos de inyección de gas nacional, además de Reynosa, por lo que el precio del gas en las plantas de proceso allí ubicadas debe ser el mismo para evitar arbitrajes. Asimismo, debe considerarse que, en un escenario de exportación a través de la frontera de Tamaulipas, para cumplir la condición propuesta arriba, el gas que se inyecta de cualquier planta de proceso al SNG debe pagar la tarifa de transporte del Sector Golfo, por lo que en dicho escenario el precio en el sector debe considerar la substracción de la tarifa correspondiente.

Que la configuración de los nuevos sectores en el SNG y la conformación de las nuevas tarifas de transporte implican, por sí mismas, una nueva estructura de netback tal que:

- I. El punto de arbitraje metodológico para la determinación del precio de vpm del gas natural de producción en la Zona Sur del SNG se ubica en el Sector Golfo;
- II. El ajuste por netback depende de la tarifa de transporte en la Zona Sur, y
- III. El ajuste por netback debe modificarse para incorporar las tarifas de transporte en la Zona Golfo a fin de asegurar la congruencia a que se refiere el Considerando inmediato anterior.

Que, por otra parte, la Metodología Transitoria mantiene una referencia menos líquida (Tetco) y que no refleja de manera adecuada el costo de oportunidad del gas, ya que no responde a cambios en el escenario comercial del país a través de la frontera relevante para determinar el precio de vpm (Tamaulipas).

Que, en meses recientes, el escenario comercial en materia de gas natural ha variado con mayor frecuencia como resultado de inyecciones de gas natural licuado de la planta de almacenamiento con regasificación de TLA al SNG y un mayor nivel de producción en el Estado de Veracruz, lo que acentúa las diferencias entre el costo de oportunidad del gas de vpm y el precio resultante de la Metodología Transitoria.

Que, en vista de lo manifestado, resulta oportuno sustituir la metodología de fijación de precios que forma parte de la Metodología Transitoria, por la expedida por la Comisión a través de la presente Directiva.

Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

Que, mediante oficio COFEME/09/0152, de fecha 14 de enero de 2009, la Cofemer emitió su dictamen total, final, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Directiva (el Dictamen), y señaló que se puede proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

Que, en el Dictamen, la Cofemer emitió, entre otros, el comentario siguiente "... en el numeral 4.1 de la versión del anteproyecto presentada el 7 de enero de 2009, se establece que los parámetros μ^d y μ^m se calculan considerando la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los citados precios y en el numeral 4.2 se señala que se actualizarán trimestralmente; sin embargo, esta Comisión observa que en el anteproyecto no se estipula de manera precisa el periodo de tiempo que habrá de comprender dichas series para realizar la estimación. Por considerar relevante este aspecto, esta Comisión sugiere a la SENER establecer claramente en el texto de la Directiva el periodo que habrán de comprender las series de tiempo que serán utilizadas para obtener los parámetros (μ^d) y (μ^m), y por ende, los parámetros (δ^d) y (δ^m)."

Que, en atención al citado comentario, la Comisión estima pertinente señalar que los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m y su actualización, establecidos en la disposición transitoria 4 de la presente Directiva, se obtuvieron a partir del método a que se refiere el numeral 4 de la misma con base en la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia para el periodo de enero de 2005 a junio de 2009.

Que, posteriormente, la Comisión decidió incorporar dos nuevas modificaciones a la Directiva:

- I. En la disposición 7.5, a efecto de homogeneizar el tipo de cambio peso/dólar empleado en el ajuste de transporte TPI con el que utilizará Petróleos Mexicanos para facturar las ventas de primera mano, referido en la disposición 1.7, y
- II. En la disposición 9.2, con objeto de prever el caso especial en que la calidad del gas natural incumpla, de manera permanente, con las especificaciones de la normatividad en la materia, de tal forma que dé origen a la expedición de una declaratoria de una "emergencia severa" o de una Norma Oficial Mexicana de emergencia, y

Que, con fecha 8 de julio de 2009, la Cofemer emitió el oficio COFEME/09/2508, por el cual indicó que no observa en la nueva versión del proyecto de la Directiva aspectos que puedan modificar el sentido del Dictamen total final expedido mediante el oficio COFEME/09/0152 antes citado, por lo que reitera lo señalado en dicho Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 3, fracción II, 9, 14, fracciones I, inciso b), y II, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracciones VI y VII, 3, fracciones XIV y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 8, 9, 12 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción V, 7, 81 a 88, 90, 91, 92 y 108, fracción II, del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía expide la

**DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DEL
GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO**

DIR-GAS-001-2009

CONTENIDO

APARTADO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance y Objetivos

2. Definiciones

APARTADO SEGUNDO. METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO

Sección A. Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Reynosa, Tamaulipas

3. Formulación General

4. Parámetros μd y μm

5. Costos de Transporte, TF_i

Sección B. Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex, Tabasco

6. Formulación General

7. Ajuste por Tarifas de Transporte, TPI

Sección C. Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Plantas de Proceso distintas a Ciudad Pemex o Reynosa

8. Formulación General

9. Casos Especiales

APARTADO TERCERO. AJUSTES A LA METODOLOGIA

10. Disposiciones Generales

11. Mecanismo de Sustitución del Índice de Referencia

12. Precios Convencionales

APARTADO CUARTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

APARTADO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance y Objetivos

1.1 Esta Directiva establece la metodología que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deberá utilizar Petróleos Mexicanos para determinar los precios máximos del gas natural objeto de ventas de primera mano.

1.2 La Comisión ha formulado esta Directiva para cumplir con los objetivos siguientes:

- I. Propiciar un suministro eficiente de gas natural objeto de venta de primera mano;
- II. Permitir que las ventas de primera mano de gas natural reflejen las condiciones de un mercado competitivo y el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del energético en el mercado internacional y en el lugar en el que se realice la venta;
- III. Promover la adquisición de gas natural objeto de venta de primera mano a precios competitivos;
- IV. Evitar la discriminación indebida;
- V. Prevenir los subsidios cruzados en las ventas de primera mano de gas natural, y
- VI. Diseñar un régimen de regulación predecible, estable y transparente.

1.3 El objetivo de la Comisión Reguladora de Energía es reflejar en México la evolución internacional de los precios del gas tomando como base un mercado de referencia con:

- I. Condiciones apropiadas de liquidez;
- II. Instrumentos financieros de cobertura, y
- III. Condiciones para la determinación de precios relevantes para México.

1.4 El precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano incorpora las cotizaciones del gas en el mercado de referencia en Estados Unidos de América, el diferencial histórico entre estas cotizaciones y los precios del gas en los mercados del sur de Texas, los costos de transporte entre la zona fronteriza en Reynosa y los ductos del sur de Texas, y los costos de transporte en México. La Comisión utilizará como mercado de referencia internacional las cotizaciones del gas registradas en el Henry Hub y como ajuste por transporte en México, las tarifas máximas autorizadas a Petróleos Mexicanos. Los costos de transporte entre la frontera en Reynosa y los ductos del sur de Texas se incorporan en función del saldo en el balance de comercio exterior de gas natural que resulta relevante para la determinación del costo de oportunidad del gas natural objeto de venta de primera mano.

1.5 La Comisión podrá expedir, de oficio o a solicitud de parte, una metodología distinta para calcular el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano cuando dicha metodología refleje de mejor manera el costo de oportunidad del gas nacional.

1.6 El precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano se definirá en términos diarios o mensuales, según la preferencia del adquirente.

1.7 Petróleos Mexicanos facturará las ventas de primera mano en pesos utilizando, en su caso, el promedio del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a los últimos 15 días del mes calendario inmediato anterior al día o mes de flujo, según corresponda.

1.8 Petróleos Mexicanos deberá poner a disposición del público los precios máximos diarios y mensuales del gas objeto de venta de primera mano. Al efecto, deberá operar y mantener permanentemente actualizado un sistema de información accesible vía remota por computadora, que permita a los adquirentes conocer los precios que se encuentren vigentes en cada punto de venta. Petróleos Mexicanos deberá desagregar todos los componentes de dichos precios.

1.9 Cuando al realizar las ventas de primera mano Petróleos Mexicanos preste otros servicios, deberá cotizar y facturar de manera desagregada el precio del gas natural, las tarifas de transporte y almacenamiento, así como el costo de los demás servicios. Asimismo, la venta de primera mano y cada uno de los servicios adicionales que Petróleos Mexicanos ofrezca, deberán contratarse por separado.

2. Definiciones

Para los efectos de esta Directiva se entenderá por:

2.1 Adquirente: La persona que adquiere o solicita adquirir gas natural objeto de venta de primera mano.

2.2 Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

2.3 Dólares: La unidad monetaria de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.4 Gas o gas natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano, cualquiera que sea su estado físico.

2.5 Gas Daily: Publicación de la empresa Platts denominada Gas Daily, sección Daily Price Survey, columna mid point, en la que se publican las cotizaciones diarias del gas en los mercados de referencia utilizados para determinar el precio máximo de vpm.

2.6 Inside FERC's: Publicación de la empresa Platts denominada Inside FERC's Gas Market Report, secciones Prices of Spot Gas Delivered to Pipelines y Market Center Spot Gas Prices, en la que se publican los índices mensuales de los mercados de referencia para determinar el precio máximo de vpm.

2.7 Ley Reglamentaria: La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

2.8 NOM sobre calidad del gas: La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Calidad del Gas Natural, o cualquier disposición normativa que la modifique o la sustituya.

2.9 Petróleos Mexicanos: Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios en los términos de su Ley Orgánica.

2.10 Precio máximo de vpm: El precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano.

2.11 Reglamento: El Reglamento de Gas Natural.

2.12 Sistema Nacional de Gasoductos o SNG: Sistema de ductos de transporte de gas natural operado por Petróleos Mexicanos.

2.13 Unidad: La cantidad de gas natural a las condiciones termodinámicas base definidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, que al quemarse en proporción estequiométrica con aire a las mismas condiciones de presión y temperatura, produce la energía térmica equivalente a un Gigajoule (1×10^9 Joules).

2.14 Venta de primera mano o vpm: La primera enajenación de gas de origen nacional que realice Petróleos Mexicanos a un tercero para su entrega en territorio nacional y que cumple con las especificaciones establecidas en la NOM sobre calidad del gas.

APARTADO SEGUNDO

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO

Sección A.

Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Reynosa, Tamaulipas

3. Formulación General

3.1 La metodología para determinar el precio máximo de vpm en Reynosa, Tamaulipas, incorpora los elementos siguientes:

- I. El precio de referencia en Henry Hub;
- II. El diferencial entre el precio de referencia de Henry Hub y las cotizaciones del gas en los mercados del sur de Texas, y
- III. Los costos de transporte entre la zona fronteriza en Reynosa y los ductos del sur de Texas, que se agregan, descuentan o eliminan en función del balance de comercio exterior de gas natural.

3.2 Las fórmulas para establecer el precio máximo de vpm en Reynosa, en términos diarios o mensuales, se expresarán en dólares por unidad y se definen como:

Diario:
$$VPMR_j^d = [HH_{j-1}^d - \mu^d \cdot ST_{j-1}^d] + [\alpha \cdot TF_i] - \beta \cdot [TP_G + TP_{EN}]$$

Mensual:
$$VPMR_i^m = [HH_i^m - \mu^m \cdot ST_i^m] + [\alpha \cdot TF_i] - \beta \cdot [TP_G + TP_{EN}]$$

Donde

$VPMR_j^d$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el día j (dólares/unidad).

$VPMR_i^m$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el mes i (dólares/unidad).

HH_{j-1}^d es el precio cotizado en Henry Hub el día anterior al día j , publicado en el Gas Daily, renglón Henry Hub, encabezado Louisiana-Onshore South, columna mid point (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).

HH_i^m es el mínimo de los valores siguientes:

1. El índice del Henry Hub, encabezado South Louisiana, publicado en el Inside FERC's correspondiente al mes i (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad), y
2. El promedio de los precios correspondientes al renglón Henry Hub, encabezado Louisiana-Onshore South, de la publicación Gas Daily, para los últimos cinco días hábiles del mes $i-1$ (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).

μ^d es el parámetro que permite calcular el diferencial entre las cotizaciones diarias de referencia en Henry Hub y el sur de Texas, calculado de conformidad con la disposición 4.1, fracción I, siguiente.

- μ^m es el parámetro que permite calcular el diferencial entre los índices mensuales de referencia en Henry Hub y el sur de Texas, calculado de conformidad con la disposición 4.1, fracción II, siguiente.
- ST_{j-1}^d es el promedio aritmético de los precios siguientes:
1. El precio cotizado en el sistema Texas Eastern Transmission Corp., renglón Texas Eastern STX, encabezado South Corpus Christi, de la publicación Gas Daily, Daily Price Survey, columna mid point, para el día $j-1$ (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).
 2. El precio cotizado en el sistema Tennessee Gas Pipeline Corp., renglón Tennessee, Zone 0, encabezado South Corpus Christi, de la publicación Gas Daily, Daily Price Survey, columna mid point, para el día $j-1$ (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).
- ST_i^m es el promedio aritmético de los precios cotizados en los sistemas Texas Eastern Transmission Corp. y Tennessee Gas Pipeline Co., donde:
- El precio de Texas Eastern Transmission Corp. es el valor mínimo que resulte entre:
1. El índice de Texas Eastern Transmission Corp., renglón South Texas Zone, publicado en el Inside FERC's del mes i (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad), y
 2. El promedio de los precios correspondientes al renglón Texas Eastern STX, encabezado South Corpus Christi, de la publicación Gas Daily, Daily Price Survey, columna mid point, para los últimos cinco días de cotización del mes $i-1$ (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).
- El precio de Tennessee Gas Pipeline Co. es el valor mínimo que resulte entre:
1. El índice de Tennessee Gas Pipeline Co., renglón Texas Zone 0, publicado en el Inside FERC's del mes i (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad), y
 2. El promedio de los precios correspondientes al renglón Tennessee, Zone 0, encabezado South Corpus Christi, de la publicación Gas Daily, Daily Price Survey, columna mid point, para los últimos cinco días de cotización del mes $i-1$ (convertido de dólares/mmBtu a dólares/unidad).
- α es la variable que define la aplicación de TF_i en función del escenario de comercio exterior de acuerdo con lo siguiente:
- $\alpha = -1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de exportación neta;
- $\alpha = 0$ cuando el balance de comercio exterior sea de equilibrio, y
- $\alpha = 1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de importación neta.
- TF_i es el costo de transporte entre la frontera en Tamaulipas y los ductos del sur de Texas vigente en el periodo i (dólares/unidad); cuando se trata de cotizaciones diarias del precio máximo de vpm, TF_i se refiere costo de transporte correspondiente al mes dentro del que se ubica el día j .
- β es la variable que define la aplicación de las tarifas de transporte en la Zona Golfo en función del escenario de comercio exterior con base en lo siguiente:
- $\beta = 1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de exportación neta, y
- $\beta = 0$ cuando el balance de comercio exterior sea de equilibrio o de importación neta.
- TP_G es la tarifa máxima autorizada a Petróleos Mexicanos para prestar el servicio de transporte en base firme en la Zona Golfo del Sistema Nacional de Gasoductos, considerando un factor de utilización de 100 por ciento, convertida, en su caso, a dólares, utilizando el tipo de cambio a que se refiere la disposición 1.7, y

TP_{EN} es la tarifa máxima nacional autorizada a Petróleos Mexicanos para prestar el servicio de transporte en base firme en el Sistema Nacional de Gasoductos, convertida, en su caso, a dólares, utilizando el tipo de cambio a que se refiere la disposición 1.7.

4. Parámetros μ^d y μ^m

4.1 El diferencial entre los precios de referencia, diarios o mensuales, en Henry Hub y el sur de Texas se determinan con base en los parámetros μ^d y μ^m a que se refiere la disposición 3.2 anterior. Dichos parámetros se calculan considerando la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los citados precios conforme a lo siguiente:

- I. μ^d se deriva de la expresión $\mu^d = \lambda^d - 1$, donde λ^d es el coeficiente estimado con una regresión por mínimos cuadrados ordinarios para la expresión:

$$HH_t^d = \lambda^d \cdot ST_t^d + u_t^d$$

Donde HH_t^d y ST_t^d se refieren a las series de las cotizaciones diarias de precios del gas en Henry Hub y el sur de Texas definidas en la disposición 3.2, y u_t^d es la serie de términos de error del modelo, y

- II. μ^m se deriva de la expresión $\mu^m = \lambda^m - 1$, donde λ^m es el coeficiente estimado con una regresión por mínimos cuadrados ordinarios para la expresión:

$$HH_t^m = \lambda^m \cdot ST_t^m + u_t^m$$

Donde HH_t^m y ST_t^m se refieren a las series de las cotizaciones mensuales de precios del gas en Henry Hub y el sur de Texas definidas en la disposición 3.2, y u_t^m es la serie de términos de error del modelo.

4.2 Los coeficientes μ^d y μ^m se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento arriba descrito. La Comisión informará mediante aviso los nuevos valores que, en su caso, tomen los citados coeficientes, así como las series de precio empleadas para efectos de su determinación.

5. Costos de Transporte, TF_i

5.1 El costo de transporte, TF_i , representa los costos por la contratación de los servicios de transporte requeridos en gasoductos dentro de los Estados Unidos de América para efectuar importaciones o exportaciones de gas natural a través de la frontera en Tamaulipas.

5.2 La aplicación de TF_i y de la variable α a que se refiere la disposición 3.2 estarán en función del balance neto diario de comercio exterior de gas natural (importación neta, equilibrio o exportación neta) a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas, considerando exclusivamente los flujos comerciales relevantes para determinar el costo de oportunidad del gas natural objeto de venta de primera mano.

De conformidad con lo anterior, el precio máximo de vpm, se determinará de la manera siguiente:

- I. El precio máximo de vpm en términos diarios se ajustará por el valor del costo de transporte entre los ductos del sur de Texas y la frontera de Tamaulipas vigente en el día i , TF_i , dependiendo del balance neto de comercio exterior de gas natural a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas registrado en el día i , y
- II. El precio máximo de vpm en términos mensuales se ajustará por el valor del costo de transporte entre los ductos del sur de Texas y la frontera de Tamaulipas vigente en el mes i , TF_i , que resulte de la ponderación mensual del balance neto de comercio exterior de gas natural a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas registrado cada día del mes correspondiente.

5.3 La Comisión determinará el valor de TF_i mediante resolución debidamente fundada y motivada, para lo cual mantendrá un análisis y seguimiento de las condiciones del mercado de transporte relevante en los Estados Unidos de América, así como de los flujos e intercambios comerciales de gas natural en la frontera de Tamaulipas que resulten relevantes y permitan reflejar adecuadamente el costo de oportunidad del gas nacional.

5.4 A efecto contar con información adicional para la determinación de TF_i , Petróleos Mexicanos deberá presentar y mantener actualizado ante la Comisión un registro de contratos de exportación e importación de gas natural que señale, al menos, el cliente o proveedor del gas y de los servicios de transporte, la fecha de celebración y duración de los contratos, el precio y los volúmenes pactados, así como los puntos de origen y destino. Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá proporcionar a la Comisión, al inicio de cada mes, un informe de actividades de comercio exterior que incluya:

- I. Los volúmenes diarios de importación y exportación de gas natural del mes previo por origen y destino;
- II. La composición del costo o el valor de dichas importaciones y exportaciones, desagregando el precio del gas, los costos unitarios de transporte y el costo de otros servicios, impuestos, etc., en su caso, y
- III. El factor de carga de los sistemas de transporte utilizados para conducir los flujos de importación y exportación de gas natural del mes previo, considerando los trayectos de dichos flujos.

5.5 La Comisión podrá actualizar, de oficio o a solicitud de parte, el valor de TF_i cuando este parámetro deje de reflejar las condiciones en el mercado de transporte en los Estados Unidos de América.

Sección B

Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex, Tabasco

6. Formulación General

6.1 El precio de vpm en Ciudad Pemex, diario o mensual, será igual al precio máximo de vpm en Reynosa más la tarifa de transporte neta (*netback*) desde la frontera en Reynosa a Ciudad Pemex.

6.2 Las fórmulas para establecer el precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex se expresarán en dólares por unidad y se definen como:

$$\text{Diario: } VPMCP_i^d = VPMR_i^d + TP_i$$

$$\text{Mensual: } VPMCP_i^m = VPMR_i^m + TP_i$$

Donde

$VPMCP_i^d$ es el precio máximo de vpm en Ciudad Pemex en el día i (dólares/unidad);

$VPMR_i^d$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el día i (dólares/unidad);

$VPMCP_i^m$ es el precio máximo de vpm en Ciudad Pemex en el mes i (dólares/unidad);

$VPMR_i^m$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el mes i (dólares/unidad), y

TP_i es la tarifa neta (*netback*) autorizada a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa hasta Ciudad Pemex vigente en el periodo i (dólares o pesos/unidad).

7. Ajuste por Tarifas de Transporte, TP_i

7.1 El valor de TP_i a que se refiere al disposición 6.2 anterior será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$TP_i = TP_i^A - TP_i^{CP}$$

Donde

TP_i^A es la tarifa autorizada a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa hasta el punto de arbitraje vigente en el periodo i , (dólares o pesos/unidad), y

TP_i^{CP} es la tarifa por el servicio de transporte de Petróleos Mexicanos desde Ciudad Pemex hasta el punto de arbitraje vigente en el periodo i , (dólares o pesos/unidad).

7.2 Las tarifas de transporte de la frontera al punto de arbitraje y de éste a Ciudad Pemex vigentes en el periodo i a que se refiere la disposición anterior se calcularán utilizando las tarifas publicadas por Petróleos Mexicanos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$TP_i^A = CC_i^A + CU_i^A \quad \text{y} \quad TP_i^{CP} = CC_i^{CP} + CU_i^{CP}$$

Donde

CC_i^A es el cargo anual por capacidad autorizado a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa al punto de arbitraje en el periodo i (dólares o pesos/unidad);

CU_i^A es el cargo por uso autorizado a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa al punto de arbitraje en el periodo i (dólares o pesos/unidad);

CC_i^{CP} es el cargo anual por capacidad autorizado a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde el punto de arbitraje hasta Ciudad Pemex en el periodo i (dólares o pesos/unidad), y

CU_i^A es el cargo por uso autorizado a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte desde el punto de arbitraje hasta Ciudad Pemex en el periodo i (dólares o pesos/unidad).

7.3 Cuando no esté disponible alguna de las tarifas del Servicio en Base Firme para calcular la tarifa neta (TP_i) para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa hasta Ciudad Pemex, los cargos por capacidad y por uso referidos en la disposición 7.2 deberán sustituirse por la tarifa máxima aprobada a Petróleos Mexicanos para el Servicio Volumétrico, de acuerdo con la Lista de Tarifas y Trayectos del Permiso de Transporte número G/061/TRA/99 para el Sistema Nacional de Gasoductos.

7.4 Actualmente, el punto de arbitraje se localiza en el Sector Golfo del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, definido en términos de las Resoluciones RES/406/2007 y RES/487/2007, relativas a la revisión quinquenal de tarifas para dicho sistema.

7.5 Para el cálculo del precio máximo de vpm, las tarifas publicadas en pesos se convertirán a dólares empleando para ello el tipo de cambio a que se refiere la disposición 1.7, de manera que la conversión de pesos a dólares y viceversa no genere una distorsión en el precio que facture Petróleos Mexicanos.

7.6 El valor de TP_i se mantendrá sin cambio mientras no se apruebe un nuevo valor para las tarifas de transporte de Petróleos Mexicanos, independientemente de las variaciones en el tipo de cambio.

Sección C

Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Plantas de Proceso distintas a Ciudad Pemex o Reynosa

8. Formulación General

8.1 El precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Plantas de Proceso distintas a las ubicadas en Ciudad Pemex o Reynosa se determinará conforme a los criterios que se indican a continuación:

- I. Para plantas de proceso ubicadas en zonas del sistema de transporte de Petróleos Mexicanos entre la zona correspondiente a la planta de proceso de Reynosa y la zona en la que se localiza el punto de arbitraje, el precio máximo de vpm se calculará como la suma del precio máximo de vpm en Reynosa y las tarifas de transporte autorizadas a Petróleos Mexicanos para los sectores que integran el trayecto comprendido entre Reynosa y la Planta de Proceso respectiva, menos la tarifa de transporte del sector donde se ubica dicha planta:

$$\text{Diario: } VPMP_{p,i}^d = VPMR_i^d + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$$

$$\text{Mensual: } VPMP_{p,i}^m = VPMR_i^m + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$$

Donde

$VPMP_{p,i}^d$ es el precio máximo de vpm en la Planta de Proceso p , en el día i (dólares/unidad);

$VPMR_i^d$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el día i (dólares/unidad);

$VPMP_{p,i}^m$ es el precio máximo de vpm en la Planta de Proceso p , en el mes i (dólares/unidad);

$VPMR_i^m$ es el precio máximo de vpm en Reynosa en el mes i (dólares/unidad);

$TP_{p,i}^R$ es la suma de las tarifas autorizadas a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte en las zonas que integran el trayecto desde la frontera en Reynosa hasta la zona de transporte donde se ubica la Planta de Proceso p vigente en el periodo i (dólares/unidad), y

$TP_{p,i}^P$ es la tarifa de transporte de la zona donde se ubica la Planta de Proceso p vigente en el periodo i (dólares/unidad).

- II. Para Plantas de Proceso ubicadas en zonas del sistema de transporte de Petróleos Mexicanos entre la zona correspondiente a la Planta de Proceso de Ciudad Pemex y la zona en la que se localiza el punto de arbitraje, el precio máximo de vpm se calculará como la suma del precio máximo de vpm en Ciudad Pemex y las tarifas de transporte autorizadas a Petróleos Mexicanos para los sectores que integran el trayecto comprendido entre Ciudad Pemex y la Planta de Proceso respectiva, menos la tarifa de transporte del sector donde se ubica dicha planta:

$$\text{Diario: } VPMP_{p,i}^d = VPMCP_i^d + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$$

$$\text{Mensual: } VPMP_{p,i}^m = VPMCP_i^m + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$$

Donde

$VPMP_{p,i}^d$ es el precio máximo de vpm en la Planta de Proceso p , en el día i (dólares/unidad);

$VPMCP_i^d$ es el precio máximo de vpm en Ciudad Pemex en el día i (dólares/unidad);

$VPMP_{p,i}^m$ es el precio máximo de vpm en la Planta de Proceso p , en el mes i (dólares/unidad);

$VPMCP_i^m$ es el precio máximo de vpm en Ciudad Pemex en el mes i (dólares/unidad);

$TP_{p,i}^R$ es la suma de las tarifas autorizadas a Petróleos Mexicanos para el servicio de transporte en las zonas que integran el trayecto desde la frontera en Reynosa hasta la zona de transporte donde se ubica la Planta de Proceso p vigente en el periodo i (dólares/unidad), y

$TP_{p,i}^P$ es la tarifa de transporte de la zona donde se ubica la Planta de Proceso p vigente en el periodo i (dólares/unidad).

- III. Para Plantas de Proceso ubicadas en las zonas del sistema de transporte de Petróleos Mexicanos en las que se ubican las Plantas de Proceso de Reynosa y de Ciudad Pemex, el precio máximo será igual al precio de dichas plantas, respectivamente.

9. Casos Especiales

9.1 Cuando, por el desarrollo de nuevos yacimientos de gas natural o la instalación de nuevas plantas de proceso, las fórmulas previstas en esta Directiva no permitan determinar adecuadamente el precio del gas proveniente de dichos orígenes con base en su costo de oportunidad o las condiciones de los mercados de referencia que resulten relevantes, esta Comisión evaluará y, en su caso, expedirá las fórmulas específicas que se requieran.

9.2 En caso que el gas natural objeto de venta de primera mano que entregue Petróleos Mexicanos a los adquirentes no cumpla con las especificaciones de calidad establecidas en la NOM sobre calidad del gas o no sea intercambiable comercialmente con el gas natural que se enajena en los mercados de referencia internacionales, particularmente en el mercado de Henry Hub o en los sistemas de Texas Eastern Transmission Corp. o Tennessee Gas Pipeline Corp., Petróleos Mexicanos se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando el deterioro en la calidad del gas natural se deba a una situación coyuntural y puntual, el precio que aplique Petróleos Mexicanos, así como los descuentos o penalizaciones correspondientes, se sujetarán a lo que al efecto establezcan los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural aprobados o expedidos por la Comisión, y
- II. Cuando el deterioro en la calidad del gas natural represente una situación permanente de tal forma que dé origen a la expedición de una Norma Oficial Mexicana de emergencia, a la declaratoria de una "emergencia severa" en los términos que establece la NOM sobre calidad del gas, o alguna otra disposición similar, el precio del gas natural objeto de venta de primera mano se sujetará a lo que establezca la Comisión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

APARTADO TERCERO

AJUSTES A LA METODOLOGIA

10. Disposiciones Generales

10.1 La Comisión podrá modificar la metodología para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano, ya sea de oficio, a solicitud de Petróleos Mexicanos o a solicitud de los adquirentes.

10.2 Cualquier modificación en la fórmula para el cálculo del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano requerirá la aprobación de la Comisión.

10.3 Se considerarán modificaciones a las fórmulas de precios máximos del gas objeto de venta de primera mano los cambios en:

- I. Los mercados de referencia utilizados en la formulación de los precios máximos de vpm;
- II. Las publicaciones que registran las cotizaciones de referencia (Gas Daily e Inside FERC's);
- III. El punto de arbitraje del sistema;
- IV. La metodología y los índices empleados en el cálculo del diferencial entre las series de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas;
- V. La metodología para determinar TF_i ;
- VI. La metodología para calcular TP_i ;
- VII. Los trayectos para calcular TP_i , y
- VIII. Otros que considere la Comisión.

11. Mecanismo de Sustitución del Índice de Referencia

11.1 Cuando alguna de las cotizaciones de referencia en Henry Hub, diarias o mensuales, no se encuentren disponibles en el Gas Daily o en el Inside FERC's, respectivamente; o cuando la diferencia entre dichas cotizaciones de referencia en Henry Hub ajustadas por el diferencial respectivo, $\left[HH_{j-1}^d - \mu^d \cdot ST_{j-1}^d\right]$ ó $\left[HH_i^m - \mu^m \cdot ST_i^m\right]$, y la propia cotización de referencia en el sur de Texas sea superior a un parámetro δ , las cotizaciones de referencia en Henry Hub se sustituirán en los términos siguientes:

Sean:

- $D_d^{hh-st} = \left[\left(HH_{j-1}^d - \mu^d \cdot ST_{j-1}^d \right) - ST_{j-1}^d \right]$ la diferencia entre la cotización aplicable para la referencia en Henry Hub del día $j-1$ y la cotización respectiva del sur de Texas, y
- $D_m^{hh-st} = \left[\left(HH_i^m - \mu^m \cdot ST_i^m \right) - ST_i^m \right]$ la diferencia entre la cotización aplicable para la referencia en Henry Hub del mes i y la cotización del sur de Texas para el mismo mes.

Donde las cotizaciones de referencia HH_{j-1}^d , HH_i^m , ST_{j-1}^d y ST_i^m , así como los coeficientes μ^d y μ^m , se definen conforme a la disposición 3.2 de la presente Directiva.

Con base en lo anterior, si el valor absoluto de cualquiera de las diferencias arriba definidas es superior a los parámetros δ^d o δ^m , respectivamente, las cotizaciones de referencia en Henry Hub se sustituirán en los términos siguientes:

- I. Si $\left| D_d^{hh-st} \right| > \delta^d$, entonces la expresión $\left[HH_{j-1}^d - \mu^d \cdot ST_{j-1}^d \right]$ a que se refiere la disposición 3.2 anterior se sustituirá por $\left[ST_{j-1}^d \pm \frac{1}{2} \delta^d \right]$, y
- II. Si $\left| D_m^{hh-st} \right| > \delta^m$, entonces la expresión $\left[HH_i^m - \mu^m \cdot ST_i^m \right]$ a que se refiere la disposición 3.2 anterior se sustituirá por $\left[ST_i^m \pm \frac{1}{2} \delta^m \right]$.

El signo de los parámetros δ^d y δ^m corresponderá con el signo de las diferencias D_d^{hh-st} y D_m^{hh-st} , respectivamente.

11.2 Los parámetros δ^d y δ^m se obtienen como sigue:

$$\delta^d = 2 \cdot \sigma_u^d$$

$$\delta^m = 2 \cdot \sigma_u^m$$

Donde σ_u^d y σ_u^m corresponden a las desviaciones estándar de los residuales de las *regresiones por mínimos cuadrados ordinarios* a que se refiere la disposición 4.1 de la presente Directiva.

11.3 Los parámetros δ^d y δ^m se actualizarán trimestralmente como parte del mismo procedimiento de actualización de los parámetros μ^d y μ^m en los términos de la disposición 4.2.

12. Precios Convencionales

12.1 La regulación de los precios máximos de vpm no afectará la facultad del adquirente para negociar condiciones de precio más favorables que deberán ser congruentes con el Reglamento, esta Directiva, y los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano aprobados por la Comisión.

APARTADO CUARTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La presente Directiva entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. Se abroga el Capítulo 4 y la disposición transitoria 12.3 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996, así como cualquier modificación a dichos capítulo y disposición que se haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Directiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto la Comisión no determine un nuevo valor para el costo de transporte ente la frontera en Tamaulipas y el sur de Texas, TF_i , a que se refiere el numeral 5 de esta Directiva, seguirá siendo aplicable la Resolución número RES/142/2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2003.

3. Hasta que la Comisión determine la entrada en vigor, en su totalidad, de los términos y condiciones generales sobre que la venta de primera mano de gas natural, Petróleos Mexicanos continuará enajenando el gas objeto de vpm con base en las modalidades y estructura de contratación que ha venido utilizando, salvo lo relativo a la determinación de sus precios, los cuales se sujetarán a la presente Directiva.
4. A la entrada en vigor de la presente Directiva, el valor de los parámetros a que se refieren la disposición 3.2 y el numeral 11 de la misma serán de:
 - a. $\mu^d = 0.0449$
 - b. $\mu^m = 0.0525$
 - c. $\delta^d = 0.5031$
 - d. $\delta^m = 0.4295$
5. Cualquier situación no prevista en las disposiciones de la presente Directiva o en sus disposiciones transitorias, será resuelta por la Comisión a petición de cualquier parte interesada.
6. La presente Directiva podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración previsto en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 16 de julio de 2009.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, Y LIC. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DESARROLLO ECONOMICO, Y CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Hidalgo.
- 2.3. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de la Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de Bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- 2.4. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 3, 13 fracciones II, V, VII y X, 25, 26 bis, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Desarrollo Económico y de Contraloría, la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Lic. Eugenio Imaz Gispert, el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite y el Lic. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, tienen la capacidad jurídica para intervenir en los términos del presente Convenio.
- 2.5. Que para efectos legales necesarios señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno 4o. piso, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 9, 13, 25, 26 bis y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Hidalgo, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Hidalgo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Hidalgo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal señalada en el Oficio No. SF-A-FIDES/GI-2009-027-003 de la Secretaría de Finanzas, aportaciones que serán destinadas a los Proyectos del Estado de Hidalgo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Hidalgo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Hidalgo para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Hidalgo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Allende número 603, segundo piso, colonia Centro, código postal 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por parte del "ESTADO", con fundamento en los artículos 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera México-Pachuca kilómetro 93.5 Centro Minero, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los siete días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Eugenio Imaz Gispert**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL C.P. JAIME MANUEL ZETINA GONZALEZ, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS Y C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIOS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, Y DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO, COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruiz Mateos y Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA”, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322, de fecha 6 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. El poder Ejecutivo es uno de los tres poderes en que se divide el ejercicio del Poder Público del Estado, el cual se encuentra depositado en un ciudadano denominado “Gobernador”, quien se auxilia, entre otros, de los servidores públicos señalados en el Código de Administración Pública de Yucatán para el despacho de los asuntos a él encomendados de conformidad a lo establecido por los artículos 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 1, 2, 3, 12 y 13 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- 2.3. El Secretario de Fomento Económico, el C.P. Jaime Manuel Zetina González, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, 22 fracción XIII, 23, 27 fracción IV, y 42 fracciones I, II, X, XI, XIII y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III y 475 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 2.4. A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde, en el despacho de los asuntos de su competencia, proponer y llevar a cabo, en colaboración permanente con la ciudadanía las políticas y programas relativos al fomento y desarrollo de las actividades económicas, específicamente las industriales, de comercio, de servicios, de importación y exportación, de abasto, artesanales y todas aquellas relacionadas con la creación y conservación de los empleos; promover y apoyar la ejecución de proyectos de inversión en materia económica para la creación de nuevas unidades productivas e impulsar el crecimiento de las ya existentes; procurando establecer mecanismos de consulta ciudadana para dicho proceso; promover y apoyar a las organizaciones industriales y comerciales en sus procesos de modernización tecnológica y administrativa; impulsar y apoyar el establecimiento de nuevas empresas en el Estado; difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad, en un contexto de competitividad y adecuado

desarrollo económico y social, proponiendo en ese sentido al Gobernador del Estado los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva, y promover la organización de las sociedades productivas, proporcionando el apoyo especializado necesario para tal objeto.

- 2.5. Con fundamento en los artículos 12, 13, 22 fracciones IV y V, 27 fracción IV, 33 y 34 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los CC. C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez y Dr. Armando José Baqueiro Cárdenas, en su carácter de Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación y Presupuesto, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.6. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen.
- 2.7. Señala para los efectos legales del presente Convenio como su domicilio legal el predio marcado con el número quinientos catorce de la calle cincuenta y nueve del centro de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal 97000.
- 2.8. Es su interés en el presente Convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y proporcionar la planeación del desarrollo integral del Estado de Yucatán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12, 13, 22 fracciones IV, V y XIII, 23, 27 fracción IV, 33, 34 y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III y 475 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 48 y 49 de la Ley de Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Yucatán, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Yucatán;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES", en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado. Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Yucatán.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Yucatán, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA", quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA", se compromete a instalar la ventanilla SPYME, en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Yucatán, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME", a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA", para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Fomento Económico en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin que el Estado de Yucatán cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conviene con la "SECRETARIA", en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA", establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO", en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa al Delegado en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Economía, con domicilio en la Calle 18 número 114 por 52, colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Yucatán, con código postal 97100.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el acuerdo No. 49 mediante el cual se delega en el Secretario de Fomento Económico, la facultad de suscribir los Convenios de Adhesión o cualquier otro instrumento jurídico que determine la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el 13 de agosto de 2008, se designa a: el Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán, con domicilio legal en el predio marcado con el número quinientos catorce calle cincuenta y nueve del centro de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal 97000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Yucatán.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA", podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Económico, **Jaime Manuel Zetina González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

TITULO de Asignación Minera del lote El Monje.- Exp. Núm. 054/08288.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 197.- NOMBRE DEL LOTE.- EL MONJE.- AGENCIA.- MORELIA, MICHOACAN.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	197
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	EL MONJE
SUPERFICIE:	9450.1322 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	NUEVO URECHO, MICHOACAN
	GABRIEL ZAMORA, MICHOACAN

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL SUR Y A 27 MTS. DE LA VIA DE FERROCARRIL QUE CONDUCE A LA ESTACION HUARENITZIO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2450 Mts. Al	NE	DEL CERRO EL TIGRE
A 6800 Mts. Al	SW	DEL CENTRO DEL POBLADO NUEVO URECHO
A 2550 Mts. Al	SE	DEL POBLADO SANTA CASILDA
COORDENADAS U.T.M.:		2,119,619.866 mN
		191,755.444 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	UNIFICACION STA. MARIA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-224965
Rbo	SW
Gra Min Seg	44° 12' 17.7966"
Mts.	11,374.552

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	43.000
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	121.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	5,200.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	1,500.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	7,000.000
04 - 05	S	0°	0'	0"	6,000.000
05 - 06	W	0°	0'	0"	7,000.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	1,000.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	8,073.644
08 - 09	N	0°	0'	0"	1,367.147
09 - 10	W	0°	0'	0"	226.356
10 - 11	N	0°	0'	0"	100.000
11 - 12	E	0°	0'	0"	226.356
12 - 13	N	0°	0'	0"	5,032.853
13 - 01	E	0°	0'	0"	2,873.644

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de julio de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 19, a fojas 15, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 2 de julio de 2009.- El Registrador Público de Minería, **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el Diario Oficial de la Federación.

TITULO de Asignación Minera del lote Reducción Rancho Viejo.- Exp. Núm. 6/2/00055.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 198.- NOMBRE DEL LOTE.- REDUCCION RANCHO VIEJO.- AGENCIA.- MORELIA, MICHOACAN.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 198
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 TITULOS ANTERIORES: 181 (RANCHO VIEJO)
 NOMBRE DEL LOTE: REDUCCION RANCHO VIEJO
 SUPERFICIE: 9032.5529 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO
 BUENAVISTA, MICHOACAN

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 20 MTS. DEL LADO IZQUIERDO DE LA CARRETERA TEPALCATEPEC-APATZINGAN Y A 100 MTS. ANTES DE LLEGAR AL PUENTE PIEDRAS BLANCAS. MISMO PP DEL LOTE RANCHO VIEJO T-181.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 7500 Mts. Al	NW	DEL POBLADO DIECIOCHO DE MARZO
A 9500 Mts. Al	NE	DE TEPALCATEPEC
A 10500 Mts. Al	SW	DEL POBLADO RANCHO NUEVO
COORDENADAS U.T.M.:		2,129,198.109 mN 733,930.616 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	TEPAL 4
No. de Tít./Exp./Vert.	T-231584
Rbo	NW
Gra Min Seg	55° 7' 17.69"
Mts.	10,768.325

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	4.000
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	1,571.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
01 - 02	N	0° 0' 0"	1,300.000
02 - 03	W	0° 0' 0"	3,000.000
03 - 04	N	0° 0' 0"	2,500.000
04 - 05	W	0° 0' 0"	3,000.000
05 - 06	N	0° 0' 0"	1,000.000
06 - 07	W	0° 0' 0"	1,000.000
07 - 08	N	0° 0' 0"	5,000.000
08 - 09	W	0° 0' 0"	7,000.000
09 - 10	S	0° 0' 0"	7,000.000
10 - 11	E	0° 0' 0"	1,795.019
11 - 12	N	0° 0' 0"	453.726
12 - 13	E	0° 0' 0"	1,100.000
13 - 14	N	0° 0' 0"	2,300.000
14 - 15	W	0° 0' 0"	500.000
15 - 16	N	0° 0' 0"	1,500.000
16 - 17	E	0° 0' 0"	2,100.000
17 - 18	S	0° 0' 0"	1,500.000
18 - 19	W	0° 0' 0"	1,500.000
19 - 20	S	0° 0' 0"	2,753.726
20 - 21	E	0° 0' 0"	3,004.981
21 - 22	S	0° 0' 0"	3,000.000
22 - 23	E	0° 0' 0"	1,500.000
23 - 24	S	0° 0' 0"	1,500.000
24 - 25	E	0° 0' 0"	1,500.000
25 - 26	S	0° 0' 0"	1,500.000
26 - 27	E	0° 0' 0"	1,500.000
27 - 28	S	0° 0' 0"	1,000.000
28 - 29	E	0° 0' 0"	3,500.000
29 - 01	N	0° 0' 0"	4,200.000

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 181.

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de julio de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 20, a fojas 15, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 2 de julio de 2009.- El Registrador Público de Minería, **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 8 de mayo de 2008, fecha de la publicación del Título 181 en el Diario Oficial de la Federación.

TITULO de Asignación Minera del lote Reducción Guadalupe Fracción A.- Exp. Núm. 8/2/00125.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 199.- NOMBRE DEL LOTE.- REDUCCION GUADALUPE FRACCION A.- AGENCIA.- ZACATECAS, ZACATECAS.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 199
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 TITULOS ANTERIORES: 192 (GUADALUPE FRACCION A)
 NOMBRE DEL LOTE: REDUCCION GUADALUPE FRACCION A
 SUPERFICIE: 5868.6818 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: LA PARTE ALTA DEL CERRITO COLORADO. MOJONERA DE LOCALIZACION DEL LOTE LA OLA T-193657 Y MISMO PP DEL LOTE GUADALUPE FRACCION A T-192.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1900 Mts. Al	SW	DEL CASERIO LLAMADO MARGARITA
A 3100 Mts. Al	NE	DEL CENTRO DE CONCEPCION DEL ORO
A 5350 Mts. Al	E	DEL CERRO TEMEROSO
COORDENADAS U.T.M.:		2,725,304.889 mN 257,979.807 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Gra Min Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SE	10°	33'	16.701"	5,644.933

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
01 - 02	E	0° 0' 0"	4,741.584
02 - 03	N	0° 0' 0"	2,200.000
03 - 04	E	0° 0' 0"	7,258.416
04 - 05	S	0° 0' 0"	7,010.519
05 - 06	W	0° 0' 0"	8,418.198
06 - 07	S	0° 0' 0"	346.056
07 - 08	W	0° 0' 0"	222.220
08 - 09	N	0° 0' 0"	4,836.146
09 - 10	W	0° 0' 0"	3,359.582
10 - 01	N	0° 0' 0"	320.429

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 192.

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de julio de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 21, a fojas 16, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 2 de julio de 2009.- El Registrador Público de Minería, **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reduccion de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 24 de noviembre de 2008, fecha de la publicación del Título 192 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 200908RED00125

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-SISTEMA INTERNACIONAL DE LIMITES Y AJUSTES-PARTE 2: TABLAS DE GRADOS DE TOLERANCIA NORMALIZADOS Y DESVIACIONES LIMITE PARA AGUJEROS Y EJES
SINTESIS	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-286-2-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la tabla proporcionada en la NMX-CH-286-1-IMNC. Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones límite superiores a <i>ES</i> (para agujeros) y <i>es</i> (para ejes), y las desviaciones límite inferiores a <i>EI</i> (para agujeros) <i>ei</i> (para ejes).	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-CONCEPTOS GENERALES Y REQUISITOS PARA EQUIPOS DE MEDICION DE GPS
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos generales, términos y definiciones de las características de los equipos de medición de GPS comunes, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, planos de referencia, calibradores de altura, bloques patrón, aunque no necesariamente excluye equipos más complejos. Este constituye la base para las normas que definen y describen las características de diseño y metrológicas para equipos de medición; proporcionando una guía para el desarrollo y contenido de las normas para equipos de medición de GPS.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-ELEMENTOS GEOMETRICOS-PARTE 1: TERMINOS GENERALES Y DEFINICIONES.
SINTESIS	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009 define los términos generales para los elementos geométricos de las piezas de trabajo.	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrier Shop, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3677/2009.- Expediente PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0035/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CARRIER SHOP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 00641/30.15/3547/2009 de fecha 25 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0035/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Carrier Shop, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3667/2009.- Expediente PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA AUDIPHARMA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 810/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 810/2009, promovido por la empresa AUDIPHARMA, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 1 de julio de 2009, en los términos siguientes:

“...**TERCERO.**- Sin perjuicio de la determinación anterior, en atención a la naturaleza del acto reclamado y a efecto de asegurar una tutela cautelar efectiva que preserve la materia del juicio y la cabal restitución de las garantías que estima violadas la parte quejosa, con fundamento en el artículo 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada respecto de la inhabilitación de tres meses impuesta a la quejosa Audipharma, sociedad anónima de capital variable en la resolución número 00641/30.15/3021/2009 de ocho de junio de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y se permita a la quejosa presentar, por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas y celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con entidades federativas cuando utilicen recurso federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas...”

...Por otra parte, con fundamento en los artículos 124 y 135, ambos de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada para el efecto de que no se ejecute la multa impuesta a Audipharma, sociedad anónima de capital variable, mediante resolución número 00641/30.15/3021/2009, de ocho de junio de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005, por la cantidad de \$72,540.00 (Setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)...”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaria de Administración y Finanzas, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; artículo 2, fracciones I, IV, VI, y VII, artículo 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros Número 520 Oriente, 4o. piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo los días 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre en la sede estatal de Nuevo León con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"APLICACION DEL XXXII EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS (ENARM), TENIENDO VERIFICATIVO LOS DIAS 6, 7, 8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE EN LA SEDE ESTATAL CON EL FIN DE PROMOVER LA FORMACION DE MEDICOS, EN PARTICULAR PARA EL PAGO DE GASTOS GENERADOS REFERIDOS A PERSONAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES"	\$462,960.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad \$462,960.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el plazo y calendario que se precisan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean utilizados específicamente para la Aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento,

sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro de recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General a “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el plazo y calendario establecidos que se precisa en el Anexo 1 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la solicitud de reintegro de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 1

SEDE: NUEVO LEON

2008

CONCEPTO DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	11,660.00
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	39,600.00
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	700.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,000.00
3300	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	152,000.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS (AUDITORES)	168,000.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES (NOTARIOS)	90,000.00
	TOTAL	\$462,960.00

Nota: La transferencia de los recursos se realizará una vez que el presente instrumento esté firmado por ambas partes.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 2
XXXII EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES
A RESIDENCIAS MEDICAS

2008

Fecha de aplicación 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre

Lugar de aplicación 3 sedes las entidades federativas

La edición número treinta y dos del ENARM se aplicará a nivel nacional a aproximadamente 24,000 médicos inscritos: mexicanos y extranjeros, de los cuales 12,500 sustentarán el examen en 3 entidades federativas el resto en la sede programada en el Distrito Federal.

El ENARM debido a su alcance nacional y trascendencia de las decisiones que permite tomar, como es asignar plazas de residencia médica (6424) financiadas por el erario federal a los aspirantes inscritos, en donde sólo uno de cada cinco tiene la oportunidad de ser seleccionado y de realizar una especialidad, exige durante la aplicación garantizar la seguridad, fiabilidad y legalidad de todos los procesos que se realizan así como, gran precisión y oportunidad en las actividades, para este fin, participan en cada sede de aplicación aproximadamente más 25 personas, que varía según el número de alumnos sustentantes, con distintas responsabilidades entre ellas, destacan tres autoridades con capacidad de toma de decisiones para conducir las actividades de la sede y resolver contingencias, a saber: el Coordinador de Sede, Supervisor y Auxiliar de Coordinador de Sede. También destaca la participación de dos auditores y un notario cuya función es dar fe y registrar todas las acciones realizadas. Se adiciona el personal operativo que es aquel que realiza la aplicación directa del examen en cada uno de los grupos conformados para tal efecto y, los auxiliares y el personal de servicios (las funciones a desempeñar se anexaron en la carpeta "Aplicación del ENARM").

ACTIVIDADES

I. Preparación de la sede: Esta actividad se realiza el 5 de septiembre en horario vespertino, bajo la responsabilidad del Coordinador de Sede y el Supervisor.

Los objetivos son:

1. Presentar, coordinar y precisar las funciones de los integrantes del grupo de trabajo y registro de su identidad mediante firma de asistencia autógrafa,
2. Planear y organizar la recepción de los sustentantes señalar puertas de acceso y colocación de señalamientos,
3. Revisar la carpeta de aplicación en donde se encuentran los formatos que deberán requisitarse durante el evento, listas de asistencia y la calendarización de actividades para los días de aplicación.
4. Finalmente se entrega el material de escritorio necesario.

II. Aplicación del ENARM:

6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre 2008

Inicio de actividades 5:30 a.m. Término 22:00 hrs.

Control de la entrega (servicio de seguridad privada) - recepción material de aplicación (Coordinador de Sede). En esta actividad la presencia del notario es imprescindible, toda vez que verifica y da fe, que cada paquete entregado esté emplomado y el número de plomo corresponda con la lista elaborada por el servicio de seguridad cuando se realizó el machihembrado.

El Coordinador de Sede verifica que se recibieron todos los paquetes que corresponden a la aplicación de los días según el caso. Se levanta un acta de inicio de actividades notariada.

Paralelamente se recibe a los sustentantes, quienes deberán identificarse mediante identificación oficial. La autenticación de la identidad del sustentante es corroborada varias veces durante el proceso de presentación de las tres partes del Examen con firmas autógrafas del coordinador de grupo, auditores.

También se organiza un espacio de resguardo de objetos personales que no pueden ingresar a la sede de aplicación como: celulares, palms, computadoras, chamarras, usb, iphone, etc, perteneciente a los sustentantes. Esta actividad la realizan los auxiliares.

El examen da inicio y concluye de acuerdo a los siguientes horarios:

DESCRIPCION	HORARIO
Registro/Acceso	07:00 a 08:00
1ra. Sección Médica	08:00 a 12:00
Receso	12:00 a 12:30
Sección Inglés	12:30 a 15:30
Receso	15:30 a 16:30
Acceso a 2a. Sección	16:30 a 17:00
2a. Sección Médica	17:00 a 21:00

El material resultante de la aplicación se guarda en empaque especial y se etiquetan para ser entregado al servicio de traslado de valores que nuevamente les coloca plomos de seguridad para transportarlas a la ciudad de México.

Todo del proceso es auditado, por dos auditores que permanecen en la sede todo el tiempo que dura la aplicación. Finalmente el coordinador de sede, el supervisor y los auditores, requisitan los formatos de información inicio y clausura del día de actividades y si es necesario el de contingencias.

Todo el material producido (listas de asistencia de sustentantes y personal, registro de contingencias, etc.) se entrega al Coordinador de Sede, quien lo organiza en la "Carpeta de aplicación". Misma que será entregada en las oficinas de la CIFRHS, a más tardar el siguiente día del término del evento.

Este mismo procedimiento se repite durante los días de aplicación en los mismos horarios.

METAS:

1. Seleccionar a los mejores 6424* aspirantes a las residencias médicas, provenientes de todo el país, mediante las mejores puntuaciones obtenidas en el ENARM, garantizando un proceso objetivo equitativo y confiable.
2. Asignar 6424* campos clínicos entre aproximadamente 24 000 aspirantes inscritos al ENARM, distribuidos en 23 residencias médicas de entrada directa, de manera, legal, confiable y objetiva
3. Beneficiar la prestación de servicios de especialidad en aproximadamente 300 establecimientos de salud receptores de médicos residentes en Sistema Nacional de Salud.
4. Cumplir con todos los términos de la Convocatoria 2008 dirigida a todos los interesados en presentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
5. Acatar lo establecido en la NOM 090-SSA-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia médica a los seleccionados del ENARM.

* La cifra puede variar, toda vez que se reportó el número de plazas ofertadas en el 2007

INDICADORES

Los indicadores a lograr, se relacionan con garantizar que se les asigne una plaza de residencia médica, en cada una de las 23 especializaciones médicas, solamente a los sustentantes con las puntuaciones obtenidas más altas.

El indicador es la relación que guarda el número de campos clínicos ofertados por el Sistema Nacional de Salud para cada una de las 23* especializaciones médicas de entrada directa y el número de aspirantes con las mejores puntuaciones en cada una de ellas, por las que concursaron mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, de tal forma que sólo a los mejores se les otorgue una residencia que les permita realizar una especialización.

* Nota: Con base en las modificaciones del Programa Unico de Especializaciones Médicas de la UNAM, a partir del 2008 sólo existen 23 especializaciones médicas de entrada directa.

El cuadro ejemplifica las 25 especializaciones médicas de entrada directa a las que pudieron acceder sólo los seleccionados del ENARM XXXI y el indicador que resulta de dividir el número de inscritos al ENARM y el número de plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Salud. En las dos últimas columnas se indican las puntuaciones mayor y menor con las que ingresaron cada uno de los aspirantes que eligieron dicha especialidad en el proceso de selección 2007.

EJEMPLO

Especializaciones Médicas de Entrada Directa, indicador número de inscritos/número de plazas, en cada especialidad y puntuaciones mayor y menor XXXI ENARM

No	Especialidad	Indicador		Rango de sustentantes seleccionados	
		Inscripción/plaza	Resultado	Puntuación Mayor	Puntuación Menor
1	Anatomía Patológica	200/98	1 de cada 2	62.85	29.55
2	Anestesiología	1744/649	1 de cada 3	66.85	24.45
3	Calidad de la Atención Clínica	15/12	1 de cada 1	46.85	35.85
4	Cirugía General	3881/740	1 de cada 5	74.45	18.95
5	Comunicación, Audiología y Foniatría	81/30	1 de cada 2	59.55	29.10
6	Epidemiología	88/44	1 de cada 2	59.20	28.65
7	Genética Médica	108/34	1 de cada 3	64.70	29.10
8	Ginecología y Obstetricia	3517/635	1 de cada 5	74.20	25.40
9	Medicina de Rehabilitación	539/99	1 de cada 5	69.30	27.00
10	Medicina de la Actividad Física y Deportiva	75/7	1 de cada 10	55.85	29.40
11	Medicina del Trabajo	239/78	1 de cada 3	63.30	29.05
12	Medicina Familiar	2398/1288	1 de cada 2	65.00	24.50
13	Medicina Integrada	290/207	1 de cada 1	58.10	26.90
14	Medicina Interna	3767/796	1 de cada 4	76.95	27.30
15	Medicina Legal	104/7	1 de cada 15	61.65	28.55
16	Medicina Nuclear	62/17	1 de cada 4	56.80	29.60
17	Oftalmología	713/195	1 de cada 4	70.10	26.70
18	Ortopedia	1419/440	1 de cada 3	70.45	21.95
19	Otorrinolaringología	526/122	1 de cada 4	67.75	28.15
20	Patología Clínica	60/37	1 de cada 2	58.85	27.35
21	Pediatría	2937/741	1 de cada 4	68.40	26.00
22	Psiquiatría	503/154	1 de cada 3	67.60	30.90
23	Radiología e Imagen	1006/289	1 de cada 3	68.20	27.40
24	Salud Pública	32/14	1 de cada 2	62.20	30.10
25	Urgencias Médicas	1120/353	1 de cada 3	64.35	25.00
	Totales	25424/7086	3.59	76.95	18.95

Número de Sustentantes 25 424

Número de plazas 7 086

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la ley sobre el sistema estatal de asistencia social, publicado en el periódico oficial del estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.

II.2 Se encuentra debidamente representado en los términos de los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.3 Que el sistema para el desarrollo integral de la familia, tiene como objetivos la promoción de la asistencia familiar y social, la presentación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia, le confieren las disposiciones legales aplicables.

II.4 Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

II.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Ramírez número 580 Pte., Colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de “las personas con discapacidad”, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V y VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Equipamiento de las áreas de Rehabilitación del CREE del SEDIF Sinaloa" y "Taller de Ortesis y Prótesis", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$2'898,600.00 (dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados, así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
“DIF ESTATAL”	DR. CESAR AUGUSTO ACUÑA CORDOBA DIRECTOR DE REHABILITACION Y MEDICINA SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Castro Velázquez**.- Rúbrica.


Programa de Atención a Personas con Discapacidad

**Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y
Asistencia Social.**

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS
PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO
5 de Agosto de 2008	PD-E08-25-001

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
CULIACAN, SINALOA A 25 DE AGOSTO DE 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	SINALOA	
Nombre del Director del SEDIF	RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ	
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
2. Nombre del Proyecto Integral		
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SISTEMA ESTATAL DE REHABILITACION		

2. Nombre del Proyecto Específico
EQUIPAMIENTO DE LAS AREAS DE REHABILITACION DEL CREE DEL SEDIF SINALOA

3. Objetivo del Proyecto Específicos
AUMENTAR LA COBERTURA DE ATENCION Y LOGRAR LA ACREDITACION Y CERTIFICACION DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DE DIF SINALOA

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
CULIACAN, SALVADOR ALVARADO, ANGOSTURA, MOCORITO, COSALA, ELOTA Y BADIRAGUATO.	CULIACAN, SALVADOR ALVARADO, ANGOSTURA, MOCORITO, COSALA, ELOTA Y BADIRAGUATO.

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad
EL ESTADO DE SINALOA TIENE UN TOTAL DE 52,075 PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE ATIENDEN EN EL CENTRO DE REHABILITACION DE CULIACAN DE DIF SINALOA: 8,668 PACIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA QUE ES UN 39% DEL TOTAL DE POBLACION CON DISCAPACIDAD MOTORA; 2,784 CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CON UN 41% DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE ESTE TIPO; 1,009 CON DISCAPACIDAD EN LENGUAJE DA UN TOTAL DEL 39% DE LA POBLACION EN SINALOA CON ESTA DISCAPACIDAD. ESTA POBLACION ES LA QUE SE ENCUENTRA EN LOS MUNICIPIOS MAS CERCANOS AL LUGAR DONDE ESTAN LAS INSTALACIONES Y EL RESTO DE LA POBLACION SE ATIENDEN EN LAS 49 UBR Y 2 CRRI

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

DEBIDO A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF SINALOA, YA SE HA REBASADO LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LOS USUARIOS POR LO QUE LAS CITAS CON ESPECIALISTAS Y A LAS AREAS DE REHABILITACION QUE SON EL PILAR DE ESTE CENTRO ESTAN DIFERIDAS A UN PERIODO PROMEDIO DE UN MES Y MEDIO, LO QUE HA GENERADO QUE LA POBLACION NO ACEPTE DICHOS PERIODOS, NO OBSTANTE LOS SERVICIOS TAN DEMANDANTES SIGUEN EN AUMENTO, AUNADO A LA FALTA DEL EQUIPO BIOMEDICO DE REHABILITACION FISICA O TERAPEUTICO.

EN EL CENTRO A LA SEMANA SE OTORGAN ENTRE 1,300 A 1,700 SESIONES, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS CON LOS QUE SE TIENEN COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y CON LA OBTENCION DE MAS EQUIPO SE PUEDE DISMINUIR LAS CITAS DE 1 MES HASTA 1 SEMANA CON LA ATENCION DE PACIENTES DE LLEGAR A 1,800 SESIONES A LA SEMANA COMO MINIMO

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos

5 AÑOS, TERMINO EN EL CUAL SE DEBERA EVALUAR EL ESTADO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO, TODA VEZ QUE EL DESGASTE DE LA MAQUINARIA E INSTRUMENTAL SE DA, POR EL TIPO DE TRABAJO QUE AHI SE REALIZA.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**13. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA		

Costo estimado de las obras

Obra	Monto
NO APLICA	
Total	NO APLICA

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

14. Lista y descripción de las ACCIONES

- VERTIENTE C.- ACCIONES DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y PROFESIONALIZACION PARA LA ATENCION DE LA DISCAPACIDAD.
- ACCION C.1.- LAS DE REMODELACION O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS Y UNIDADES DE ATENCION Y REHABILITACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR PARTE DE LOS SEDIF Y SMDIF.
- APOYO A FINANCIAR C.1.10.- EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO.
- LA LISTA SE MUESTRA EN SEGUIDA EN ESTE MISMO PUNTO.
- VERTIENTE A.- ACCIONES DE PREVENCION Y ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- ACCION A.3.- LAS DESTINADAS A APOYAR LA ASISTENCIA Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- APOYO A FINANCIAR A.3.22.- OTROS SUJETOS A APROBACION.
- LA LISTA SE MUESTRA EN SEGUIDA EN ESTE MISMO PUNTO JUNTO CON EL EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO.

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
ADQUISICION DEL EQUIPO PARA EL CREE	OCTUBRE 2008	15 DE DICIEMBRE DEL 2008

Costo estimado de las acciones		
Obra	Monto	
	Precio Unitario	Monto
1 EQUIPO DISFAGIA VITALSLIM MCA. CHATTANOOGA ADULTO CLAVE C-5900	27,500.00	27,500.00
4 COMBO MARCA CHATTANOOGA MODELO ADVANCE CLAVE C-2762CC C-2775	67,400.00	269,600.00
1 ELECTROESTIMULADOR DE DOS CANALES MCA. CHATTANOOGA MODELO INTELEC MOBILE STIM C-2777	23,500.00	23,500.00
3 COMPRESEROS PARA 24 COMPRESAS CALIENTE MCA. CHATTANOOGA MODELO M-4 C-2502	49,000.00	147,000.00
1 COMPRESERO PARA 12 COMPRESAS CALIENTES MCA. CHATTANOOGA MODELO M-2 C-2402	20,500.00	20,500.00
2 DIATERMIA DE ONDA CORTA CORTA PULSADA MCA. ENRAF MODELO CURAPULS 670 E-1403-942	143,000.00	286,000.00
1 PRESION SECUENCIAL MCA. CHATTANOOGAN MOD. MULTI3C/3C C-4331 C-43093 C-43092	20,000.00	20,000.00
1 COMPRESERO FRIO MCA. CHATTANOOGA MOD. FREEZER C/12 COMPRESAS STD C-90910	17,000.00	17,000.00
1 EQUIPO DE RAYO LASER CONTINUO Y PULSADO DE 50 M W MCA. MULTIPLEX MODELO LS-1	47,000.00	47,000.00
1 MESA DE INCLINACION MULTIPROPOSITOS (ELECTRICA) MCA. AKRON MODELO 9622	89,000.00	89,000.00
3 JUEGO DE TRES CUÑAS PARA TERAPIA MCA. INTERFERENCIALES MODELO LA-10001, LA-1006ª Y LA-1013	5,700.00	17,100.00
2 JUEGOS DE 5 PELOTAS TERAPEUTICAS MCA. THERABAND MODELO HY-23110, HY-23120, HY-23130, 23140, HY-23150	4,000.00	8,000.00
2 JUEGO DE 3 CILINDROS TERAPEUTICOS MCA. INTERFERENCIALES LA-1101, LA-1105, LA-1106B	8,850.00	17,700.00
4 MESAS DE ESTABILIDAD MCA. BAILEY MOD AJUSTABLE P/NIÑO EM-BA-314	13,000.00	52,000.00
5 COLCHON PARA EJERCICIOS MARCA THERABAND 60 CM X 190 CM X 2.5 CM	2,800.00	11,000.00
8 COLCHONETAS PARA EJERCICIOS 200 CM X 200 CM X 6 CM	8,000.00	64,000.00
2 ESTABILIZADORES MARCA FLAGHOUSE MOD. R7999	33,335.00	66,000.00
2 ESTABILIZADOR INCLINABLE MCA. FLAGHOUSE W37477 PARA NIÑO	40,000.00	80,000.00
6 CAJAS DE ELECTRODOS VITALSLIM MCA. CHATTANOOGA (3 PARA ADULTO Y 3 PARA NIÑOS)	4,250.00	25,500.00
2 CABLE BLANCO PARA PACIENTE TIPO PLUG BANNANA PARA THERAMINI 2 R-LC1718-A	900	1,800.00
2 CABLE ROJO PARA PACIENTE TIPO PLUG BANNANA PARA THERAMINI 2 R-LC1719-A	900	1,800.00

CABLE BLANCO PARA PACIENTE TIPO PLUG MONOAUROAL PARA THERAMINE 2 R-LC1718-1	900	1,800.00
2 CABLE ROJO PARA PACIENTE TIPO PLUG MONOAUROAL PARA THERAMINE 2 R-LC1719-1	900	1,800.00
2 CABLE DE DOS SALIDAS CON ARGOLLA PARA DC-20 SIN PLUG ESTRELLA M-FGO-0120	1300	2,600.00
2 ELECTRODO MCA MLX MOD PLACA PARA EQ. DC-20 No. 50 PAR M-F61-3340	150	300.00
2 ELECTRODO MCA. MLX MOD PLACA PARA EQ. DC-20 No. 100 PAR M-F61-3350	150	300.00
2 ELECTRODO MCA. MLX MOD PLACA PARA EQ. DC-20 No. 200 PAR M-F61-3360	250	500.00
10 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA MOD REDONDO 3 CM. C-42061	150	1,500.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA 5X5 CM PAQUETE CON 4 C-42041	150	300.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA REDONDO 5 CM PAQUETE CON 4 C-42042	150	300.00
2 ESPONJA MCA. CHATTANOOGA MOD. 4X6 CM C-79969	75.00	150.00
2 ESPONJA MCA. CHATTANOOGA MOD. 6X8 CM P	100.00	200.00
2 ESPONJAS MCA. CHATTANOOGA MOD. 8X12 CM	150.00	300.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA CARBONO 4X6 CM C-79966	75.00	150.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA CARBONO 6X8 CM. C-79967	100.00	200.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA CARBONO 8X12 CM. C-79968	150.00	300.00
2 BANDA VELCRO MCA. CHATTANOOGA MODELO 6X45 CM C-1202	150.00	300.00
2 BANDA VELCRO MCA. CHATTANOOGA MODELO 6X90 CM C-1204	200.00	400.00
2 BANDA VELCRO MCA. CHATTANOOGA MODELO 6X120 CM C-1206	250.00	500.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA MOD. REDONDO 7 CM PAQUETE CON 4 C-42044	180.00	360.00
2 ELECTRODO MCA. CHATTANOOGA MOD. RECTANGULAR 5X9 CM PAQ. CON 4 C-42043	180.00	360.00
1 SILLA ADOLESCENTE AJUSTABLE MARCA FLAGHOUSE CLAVE W 3551		12,000
CHAROLA ACRILICO CLAVE W 3524		4,950.00
SOPORTE LATERAL CLAVE W 3528		1900.00
SOPORTE PARA PIES CLAVE W3517		2800.00
SOPORTE PELVICO CLAVE W 3518		2300.00
2 SILLAS AJUSTABLE PARA NIÑO CLAVE W3532		17,000.00
2 CHAROLAS ACRILICA CLAVE W 3524		9,950.00
2 SOPORTES PARA PIES CLAVE W 3534		5,600.00
2 SOPORTES LATERAL CLAVE W 3528		5,600.00
2 SOPORTES PELVICO CLAVE W 3529		4,610.00
TOTAL		\$1,375,000.00

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

A LA FECHA, EL CENTRO DE REHABILITACION DE CULIACAN DE DIF SINALOA ATIENDE: 8,668 PACIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA EQUIVALENTE AL 39% DEL TOTAL DE POBLACION CON DISCAPACIDAD MOTORA; 2,784 CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EQUIVALENTE A UN 41% DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE ESTE TIPO; 1,009 CON DISCAPACIDAD EN LENGUAJE EQUIVALENTE AL 39% DE LA POBLACION EN SINALOA CON ESTA DISCAPACIDAD.

NO OBSTANTE LAS CIFRAS PRESENTADAS, LA DEMANDA SIGUE EN AUMENTO, LA ADQUISICION DE EQUIPO PERMITIRIA ATENDER EN PERIODOS MAS CORTOS DE TIEMPO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YA QUE ACTUALMENTE LAS CITAS SE PROGRAMAN CON UN PERIODO DE UN MES Y MEDIO POR LA CARENCIA DE EQUIPO Y MATERIAL PARA PODER ATENDER LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO EL REQUIPAMIENTO DEL CENTRO, ENTRE OTRAS CAUSAS DEBIDO A QUE, POR EL DESGASTE DEL EQUIPO POR EL USO Y LA VIDA UTIL DEL MISMO VA EN DECREMENTO, RESULTA INSUFICIENTE, OBSOLETO Y EN ALGUNOS CASOS FUERA DE USO, SIN SOSLAYAR LA POCA CANTIDAD DEL MISMO PARA HACER FRENTE A LA GRAN DEMANDA QUE SE REGISTRA.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

250 MIL SESIONES DE TERAPIA OTORGADAS ANUALMENTE A LOS PACIENTES QUE ASI LO REQUIERAN

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
<p>INDICADOR: Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad.</p> <p>FORMULA: Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad durante el periodo _____ X 100% Número de personas que solicitan prevención y atención para la discapacidad durante el periodo.</p>	<p>PLANTILLAS DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS</p>

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**16. Relaciones interinstitucionales**

Institución	Puntos de coordinación o concertación.
NO APLICA	

18. Factores críticos de éxito.

LA ADQUISICION DEL EQUIPO BIOMEDICO DE REHABILITACION FISICA

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.**21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación**

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ	DIR. GENERAL SEDIF SINALOA	
CESAR AUGUSTO ACUÑA CORDOVA	DIR. DE REHABILITACION Y MEDICINA SOCIAL	7 13 90 26, cesar.acuña@sinaloa.gob.mx

El Director General del SEDIF Sinaloa, **Rafael Castro Velázquez**.- Rúbrica.



Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y
Asistencia Social.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO
5 de Agosto de 2008	PD-E08-25-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
CULIACAN, SINALOA A 25 DE AGOSTO DE 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	SINALOA	
Nombre del Director del SEDIF	RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ	
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
01667132323		
2. Nombre del Proyecto Integral		
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SISTEMA ESTATAL DE REHABILITACION		

2. Nombre del Proyecto Específico
TALLER DE ORTESIS Y PROTESIS

3. Objetivo del Proyecto Específicos
CONTAR CON UN TALLER CON BASE EN CULIACAN QUE ATIENDA LA DEMANDA Y ESPECIFICACIONES DEL MEDICO EN COORDINACION CON LOS DIF MUNICIPALES.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
CULIACAN, SALVADOR ALVARADO, ANGOSTURA, MOCORITO, COSALA, ELOTA, BADIRAGUATO Y NAVOLATO.	CULIACAN, SALVADOR ALVARADO, ANGOSTURA, MOCORITO, COSALA, ELOTA, BADIRAGUATO Y NAVOLATO.

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad
EN EL ESTADO DE SINALOA HAY 52,075 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LAS QUE SE ATIENDEN EN EL CREE DE DIF SINALOA SON LOS MUNICIPIOS ANTES DESCRITOS, 8668 PACIENTES TIENEN UNA DISCAPACIDAD MOTRIZ QUE SIGNIFICAN UN 39% DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESTE TIPO EN EL ESTADO; 4314 PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DANDO UN TOTAL DEL 44.9% DE LA POBLACION ESTATAL.

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas
DEBIDO A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF SINALOA, DE MANERA CONJUNTA SE HA OBSERVADO UN AUMENTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODO EL ESTADO Y PREDOMINANDO EL TIPO MOTRIZ EN UN 42%, QUIENES MAS NECESITAN ACCESORIOS MODIFICADOS PARA SOBRELLEVAR UNA VIDA EN LA SOCIEDAD, Y QUE AL CONTAR CON ESTE EQUIPO NECESARIO PARA ELLOS, SE LES DIFICULTA PODER ADQUIRIRLO DE MANERA PARTICULAR, POR EL ELEVADO COSTO.

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.
CINCO AÑOS, TERMINO EN EL CUAL SE DEBERA EVALUAR EL ESTADO DEL EQUIPO, TODA VEZ QUE EL DESGASTE DE LA MAQUINARIA E INSTRUMENTAL SE DA, POR EL TIPO DE TRABAJO QUE AHI SE REALIZA.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

13. Lista y descripción de las OBRAS		
NO APLICA		
Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA		
Costo estimado de las obras		
Obra	Monto	
NO APLICA		
Total	NO APLICA	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS
NO APLICA

14. Lista y descripción de las ACCIONES
- VERTIENTE A.- ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- ACCIÓN A.3.- LAS DESTINADAS A APOYAR LA ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- APOYO A FINANCIAR A.3.12.- ELABORACIÓN DE PROTESIS Y ORTESIS.
- LA LISTA SE MUESTRA EN SEGUIDA EN ESTE MISMO PUNTO.

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
ADQUISICIÓN DEL EQUIPO Y MATERIAL.	OCTUBRE 2008	15 DE DICIEMBRE DEL 2008
Costo estimado de las acciones		
Obra	Monto	
CUARTO DE MAQUINAS	PRECIO UNIT	TOTAL
1 ADAPTADOR PARA PIEDRA DE PULIDO CON ENTRADA DE 1/2 CONVERTIDOR PARA PIEDRA DE 1/2" Y 1"	\$749.80	\$749.80
1 ADAPTADOR CONICO DE 0 A 5/8	\$326.00	\$326.00
1 BANCO CON 4 RUEDAS CORTO PISTON NEUMATICO DE ALTURA VARIABLE DE 38 A 50 CM	\$978.00	\$978.00
1 BANCO DE FINISAJE CON TURBINA PARA EXTRACTOR DE POLVO	\$24,450.00	\$24,450.00
1 CARDA DE 6" X 1" X 1"	\$228.20	\$228.20
1 COLUMNA PARA ESMERIL DE 800 MM DE ALTURA BASE PARA ESMERIL DE 20 X 32 CM COLUMNA CALIBRE 14 BASES CALIBRE 10	\$3,260.00	\$3,260.00
2 COMPUERTAS EXTRACTOR DE POLVO CON TORNILLO DE PRECION	\$652.00	\$1,304.00
1 DESVIACION DE 4" PARA EXTRACTOR DE POLVO	\$652.00	\$652.00
2 DEVANADOR CON ENTRADA DE 1/2	\$21,190.00	\$42,380.00
1 EQUIPO DE AUTOGENA CON BOQUILLA #5 MANGUERA DE 5MTS CON TANQUES PORTATILES Y CARRITO DE TRANSPORTE	\$8,000.00	\$8,000.00
1 ESMERIL DE 1HP PIEDRA DE 1" X 8" 110 VOLTS	\$9,780.00	\$9,780.00
1 EXTRACTOR CENTRAL DE VIRUTAS (POLVO) EXTRACTOR DE POLVOS CON ENTRADA DE 4" BOLSA DE DIAMETRO DE 20" LARGO DE BOLSA DE 46" CAPACIDAD DE BOLSA EN PIES 7.36 CAPACIDAD DE FLUJO DE AIRE 1200 VELOCIDAD PIES POR MINUTO 13745 DIMENSIONES EXTERNAS 34 X 20 1/2 X 96 2HP 1PH 220 230 VLTS PESO 143 LBS	\$6,520.00	\$6,520.00
1 FIELTRO PARA PULIR TERMOPLASTICO CON ENTRADA DE 1/2	\$1,630.00	\$1,630.00

1	LIJADORA DE BANDA Y DISCO	\$18,076.70	\$18,076.70
1	MESA PARA SOLDAR	\$4,564.00	\$4,564.00
4	METROS DE MANGUERA DE 4' REFORZADA NEGRA	\$570.50	\$2,282.00
2	RUEDAS DE FIELTRO DE 6 X 1 X 1	\$97.80	\$195.60
2	PIEDRA DE FIELTRO	\$358.60	\$717.20
1	PIEDRA DE PULIDO GRIS SUAVE 6 X 1 X 1 DE GIRO EN UNA DIRECCION	\$1,304.00	\$1,304.00
1	PIEDRA DE PULIDO GRIS SUAVE 6 X 1 X 1/2 DE GIRO EN UNA DIRECCION	\$1,222.50	\$1,222.50
2	PIEDRAS FIBRA ROJA PARA ADAPTADOR CONICO CENTRO DE 1/4	\$440.10	\$880.20
1	PIÑA CON FILOS CONICOS PARA TERMOPLASTICO ENTRADA DE 5/8	\$3,260.00	\$3,260.00
1	PIÑA DE NAVAJAS TAMBOR ENTRADA 1/2 DE 2" X 2"	\$4,238.00	\$4,238.00
1	PIÑA PARA FRESADO CHICA ENTRADA 1/2 O 5/8	\$3,260.00	\$3,260.00
1	PIÑA PARA FRESADO GRANDE ENTRADA 1/2 O 5/8	\$3,260.00	\$3,260.00
1	PIÑA PARA FRESADO MEDIANA ENTRADA 1/2 O 5/8	\$3,260.00	\$3,260.00
1	SIERRA CINTA DE 18" DE VOLANTE SIERRA CINTA VOLANTE DE 18" CAPACIDAD DE CORTE ALTURA 12.5" MINIMA D 1/8 DE ANCHO 20" MAXIMO ANCHO DE SIERRA CINTA 1.5" LARGO DE BANDA 150" MESA DE 18" X 18" GRADOS DE INCLINACION DERECHA 45 GR IZ 10 GR ALTURA DE TABLA DE CORTE A PISO DE 36 1/8" CORTE DE BANDA DE 3450 POR MINUTO DIMENSIONES EXTERNAS 75X22X30 3/4 COLECTOR DE 4" MOTOR 175HP MONOFASICO 115/230V	\$74,500.00	\$74,500.00
1	TANQUE PARA ACETILENO	\$3,400.00	\$3,400.00
1	TANQUE PARA OXIGENO	\$3,400.00	\$3,400.00
1	TUBOS BOQUILLAS CONECTORES PARA TALLER DE PROTESIS Y ORTESIS DE 4" UNA CAMPANA 2 CONECTORES RECTOS	\$4,890.00	\$4,890.00
TOMA DE MEDIDAS			\$ -
1	PIE DE REY	\$7,496.31	\$7,496.31
1	BARRAS PARALELAS DE 4MTS CON REGULACION DE ALTURA DE 60 CM HASTA 120 CM BASE DE MADERA CON UN ANCHO DE FABRICADAS EN ACERO INOX CON PASILLO REGULABLE INTERIOR DE 45 HASTA 65 CM	\$7,824.00	\$7,824.00
1	COMPAS PELVICO	\$3,260.00	\$3,260.00
1	NEGATOSCOPIO DE 100 X 70 X 12CM EN 110V LTS	\$3,749.00	\$3,749.00
1	PLANTOSCOPIO	\$4,075.00	\$4,075.00
2	PINZAS SEPARADORAS DE YESOS	\$2,700.00	\$5,400.00
1	TIJERAS FUERTES DE BOTON DE 200 MM	\$684.60	\$684.60
EQUIPO DE TALLER EN GENERAL			\$ -
1	ALINEADOR SIMILAR A UDB DE CUATRO LINEAS	\$19,560.00	\$19,560.00
2	ARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL	\$496.34	\$992.67
2	BANCO DE TRABAJO CON TORNILLO DE 4" CON CAJONERA DE 5 CAJONES CON LLAVE USO RUDO PROFESIONALES	\$ 35,000.00	\$70,000.00
3	BANCOS ALTOS FIJOS DE 800 A 1000 MM	\$1,972.30	\$5,916.90
1	BARRA DE REMACHADO BOCA DE PATO DE 1 1/2	\$1,630.00	\$1,630.00
2	BOTADOR DE CLAVOS	\$308.07	\$616.14
1	BOTIQUIN DE EMERGENCIA CON MEDICINAS PARA EMERGENCIAS DE 500X35X150 MM DE 3 PELDAÑOS	\$3,423.00	\$3,423.00
1	CAIMAN PARA CORTE DE SUELAS CON DESVIRADOR PARA TRABAJAR CUERO GOMA U OTROS MATERIALES BRAZO CORTO ANCHO DE CORTE 70MM ESPESOR MAX. 30MM	\$20,375.00	\$20,375.00
2	CAJA PARA HERRAMIENTAS CON RUEDAS Y LLAVE DE 800X460X880MM DE 5 CAJONES	\$30,807.00	\$61,614.00
2	CALZADOR METALICO PARA PIES SACH EN ACERO INOX DE 250MM	\$316.63	\$633.26

1	CARRITO DE RUEDAS CON CIZALLA DE 14" CON SUPERFICIE DE 1MTS SOPORTE ANGULADO DE 790MM FRONTAL DE 610MM CANAL IPS DE 6"	\$13,040.00	\$13,040.00
2	CEPILLO DE ALAMBRE	\$68.46	\$136.92
2	CHAIRA DE 10"	\$256.73	\$513.45
2	CHAVETAS PARA SUELA	\$102.69	\$205.38
4	CINTAS METRICAS RETRACTILES PARA MEDIDAS CORPORALES HASTA 150MM DE LARGO	\$119.81	\$479.22
1	COMPRESOR PH 3, CAPACIDAD DEL TANQUE 60 GALONES, 230-460/380 V, RPM 3520/2950	\$29,340.00	\$29,340.00
2	CORTATUBO DE 7 A 34MM AUTOMATICO CON CORREDERA DE RAPIDO AJUSTE	\$1,026.90	\$2,053.80
4	CUBETAS DE POLIETILENO FLEXIBLE DE 19 LTS	\$130.40	\$521.60
1	CUCHILLA DE DOBLE MANGO	\$1,304.00	\$1,304.00
4	CUCHILLOS MULTIUSOS	\$68.46	\$273.84
2	CUTER DE 25MM	\$111.25	\$222.50
2	CUTTER STANDAR	\$684.60	\$1,369.20
2	DOMI PARA LAMINAR ARTICULACION TAMARACK GRANDE	\$342.30	\$684.60
2	DOMI PARA LAMINAR ARTICULACION TAMARACK PARA NIÑO	\$342.30	\$684.60
1	DREMEL CON ACCESORIOS MOTO TOOL VELOCIDAD VARIABLE DE 5000 A 35000RPM PARA USO LIGERO CON CHICOTE FLEXIBLE DE 36" Y PORTA HERRAMIENTAS DE PRECISION 2 CLAMP TIPO PINZA DE 1" CAJA DE ACCESORIOS CON VENTANA Y 75 ACCESORIOS VARIADOS	\$2,244.51	\$2,244.51
2	ESCOFINA DE 12"	\$616.14	\$1,232.28
4	ESPATULAS PARA YESO	\$42.79	\$171.15
1	GRANETE AUTOMATICO DE 6 X 5/8	\$684.60	\$684.60
4	GUANTES DE CARNASA DE USO PESADO	\$130.40	\$521.60
1	JUEGO DE 8 LIMAS PLANAS 8,10" MEDIA 8,10" REDONDA 6,8" CUADRADA 6" TRIANGULAR 6" MCA	\$1,369.20	\$1,369.20
1	JUEGO DE BRAZO DE 360 GRADOS CAMPANA PLASTICA Y MOTOR EXTRACTOR DE AIRE DE 110V LTS	\$61,940.00	\$61,940.00
1	JUEGO DE DADOS Y MATRACA CON 137 PZAS.	\$3,936.45	\$3,936.45
1	JUEGO DE DESARMADORES DE 19 PIEZAS 11 DESARMADORES PLANOS 1/8"X2", 1/8"X4", 3/16X4", C/CLIP, 3/16X 6", 3/16X8", 1/4 X1 1/2", 1/4X 4", 5/16X6", 3/8X8", 3/8X12" 8 DESARMADORES DE CRUZ #0X2 1/22, #1X3", #2X 1 1/2, #2 X4", #2X6", #2X8", 3X6", #4X8" CROMOVANADIUM	\$978.00	\$978.00
1	JUEGO DE EXTRACTOR DE TORNILLOS ROTOS DE 5 PIEZAS DE 1/8 A 3/8	\$326.00	\$326.00
2	JUEGO DE LLAVES ALLEN EN "T" CON RECUBRIMIENTO 8 PIEZAS CABEZA BOLA	\$1,026.90	\$2,053.80
2	JUEGO DE LLAVES ALLEN METRICAS 9 PIEZAS CABEZA BOLA CON PORTA LLAVES	\$308.07	\$616.14
1	JUEGO DE LLAVES ALLEN STANDAR 13 PIEZAS CABEZA BOLA CON PORTALLAVES	\$376.53	\$376.53
1	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS METRICAS Y STANDARD DE 28 PZAS CROMO VANADIUM GARANTIA DE POR VIDA	\$4,107.60	\$4,107.60
3	LENTES DE PROTECCION AMBAR	\$85.58	\$256.73
1	LOTTITE 242 50 ML	\$570.50	\$570.50
1	MACHUELO 4MM	\$130.40	\$130.40
1	MACHUELO 5MM	\$130.40	\$130.40
1	MACHUELO 8MM	\$195.60	\$195.60
1	MANERALES PARA SURFORMS REDONDOS	\$427.88	\$427.88
2	MANERALES PARA SURFORMS	\$427.88	\$855.75

1	MAQUINA DE COSER PIELES	\$10,269.00	\$10,269.00
2	MARTILLOS DE 10 OZ.	\$205.38	\$410.76
3	MARTILLOS DE 12 OZ.	\$179.30	\$537.90
2	MAZO DOBLE HULE	\$273.84	\$547.68
1	MESA CON CUBIERTA ESPECIAL PARA CORTE DE TELAS Y PIELES	\$4,890.00	\$4,890.00
1	MESA DE TRABAJO OCTAGONAL	\$128,705.00	\$128,705.00
1	MEZCLADOR DE YESO DOBLE ASPA	\$376.53	\$376.53
1	PAQUETE CON 100 AGUJAS	\$733.50	\$733.50
1	PAQUETE DE HOJAS PARA CUTER	\$684.60	\$684.60
2	PARES DE DOBLADORES DE ACRO BOCA DE 3/8 REDONDEADOS GRABADOS CON NOMBRE DE LA INSTITUCION	\$2,119.00	\$4,238.00
2	PERICA DE 10" CON ESCALA CROMOVANADIUM	\$342.30	\$684.60
2	PIE DE FIERRO PARA ZAPATERO CON KIT INTERCAMBIABLE	\$513.45	\$1,026.90
2	PINZAS DE MECANICO DE 6"	\$136.92	\$273.84
2	PINZAS DE PUNTA DE 6"	\$308.07	\$616.14
2	PINZA DE PRESION MORDAZAS RECTAS SIN CORTA CABLES DE 10"	\$205.38	\$410.76
1	PINZAS DE CORTE DE CABLE DE ACERO BOCA DE PERICO	\$1,334.97	\$1,334.97
1	PINZAS PARA SEGUROS DE RETENCION UNIVERSAL ABRIR CERRAR	\$342.30	\$342.30
1	PISTOLA AIRE CALIENTE TURBINA LATERAL APAGADOR 3 POSICIONES	\$2,771.00	\$2,771.00
1	PLANCHA PARA PVA 110 VLTS	\$3,260.00	\$3,260.00
1	PORTA MACHUELOS MATRACA CHICO DE 0 A 1/4	\$376.53	\$376.53
1	PORTA MACHUELOS MATRACA GRANDE DE 1/4 A 1/2	\$427.88	\$427.88
1	PULIDORA PEQUEÑA	\$1,956.00	\$1,956.00
2	QUITA REBABA DE TUBO Y 20 NAVAJAS B10	\$547.68	\$1,095.36
1	RACK PARA CARGA DE SOLERAS Y METALES DE 3 MTS LARGO	\$1,385.50	\$1,385.50
1	RACK PARA SUELAS Y PIELES	\$3,080.70	\$3,080.70
1	RAYADORES	\$700.00	\$700.00
2	SACABOCADOS MANUAL DE ESTRELLA	\$213.94	\$427.88
1	SET DE BROCAS ALTA VELOCIDAD	\$1,312.15	\$1,312.15
1	SET DE MANGUERAS Y CONECTORES DE MANGUERAS	\$2,119.00	\$2,119.00
1	SET DE PISTOLAS PARA LAVADO SOPLETEADO ETC	\$1,271.40	\$1,271.40
1	SET DE SACABOCADOS PUNZONES Y CINCELES DE 16 PIEZAS	\$2,544.43	\$2,544.43
1	SET DE TARRAJAS Y MACHUELOS 117 PIEZAS	\$10,953.60	\$10,953.60
1	SET DE WITROLAS BOLAS DE 6 PIEZAS	\$2,053.80	\$2,053.80
1	SIERRA CALADORA 110 VLTS	\$4,202.14	\$4,202.14
1	SIERRA DE OSCILATORIA PARA YESO DE 110 VOLTS	\$17,000.00	\$17,000.00
4	SURFORMS 1/2 CAÑA	\$51.35	\$205.38
4	SURFORMS PLANOS	\$188.27	\$753.06
4	SURFORMS REDONDOS	\$273.84	\$1,095.36
1	TALADRO DE COLUMNA CON BROQUERO D 1/32 A 1/2 110 VLTS	\$8,606.40	\$8,606.40
1	TALADRO DE MANO DE 1/32 A 3/8 DE 110 VLTS	\$2,445.00	\$2,445.00
1	TAMBO DE PLASTICO PARA CONTENER YESO DE 30 GLS	\$256.73	\$256.73
1	TENAZAS DE 14"	\$496.34	\$496.34
2	TIJERAS DE 15 CM	\$273.84	\$547.68
2	TIJERAS DE 20 CM	\$342.30	\$684.60
1	TIJERAS PARA LAMINA	\$1,369.20	\$1,369.20
2	TUBO DE DOBLE CANAL	\$1,059.50	\$2,119.00
1	YUNQUE DE 30 KGS	\$1,956.00	\$1,956.00

CUARTO DE YESOS			\$-
1	HORNO ELECTRICO EXTERIOR 1034X821X815 INTERIOR 800X600X500 CAPACIDAD 240LTS TEMPERATURA HASTA 300C 220 TRES FACES COLOR GRIS CLARO	\$93,181.85	\$93,181.85
1	BASE PARA HORNO	\$2,852.50	\$2,852.50
2	PARES DE GUANTES PARA TERMOFORMADO ALTURA AL CODO	\$427.88	\$855.75
6	VASIJAS FLEXIBLES DE PLASTICO PARA YESO	\$97.80	\$586.80
1	COMPAS PELVICO REGULABLE HASTA MAX 45 CM	\$3,625.12	\$3,625.12
1	NIVEL PELVICO DE BURBUJA	\$1,556.80	\$1,556.80
1	TORRE CON PRENSA DE CADENA PARA TUBO CON ALTURA VARIABLE DE 800 A 1200 MM	\$2,900.10	\$2,900.10
1	BOMBA DE VACIO DE 3/4 CON TANQUE DE RESERVA ACCIONAMIENTO POR PEDAL ELECTRICO VALVULA ELECTROMAGNETICA Y JUEGOS DE MARCO SOPORTE DE LAMINAR DE 8", 12' Y 14"	\$53,376.00	\$53,376.00
1	EXTENSION A TECHO AUTOENROLLABLE ELECTRICA PARA 110VLT 9 MTRS	\$543.77	\$543.77
1	MARCO DE THERMOFORMADO DE PLANTILLAS MEDIDA INTERIOR 42.5 X23 CM ALTURA 6CM EXTERIOR 52 X32X13CM LLAVE DE TRES VIAS 3/8 MARCO BASE METALICA CHAROLA DE FUNDICION Y MARCO SUPERIOR EN ALUMINIO CON SISTEMA DE SUJECION AL VACIO SEMIAUTOMATICO	\$6,344.00	\$6,344.00
MATERIALES			\$ -
10	CAJAS DE VENDAS ENYESADAS DE 10 CM	\$350.00	\$3,500.00
10	CAJAS DE VENDAS ENYESADAS DE 15 CM	\$350.00	\$3,500.00
10	CAJAS DE VENDAS ENYESADAS DE 20CM	\$350.00	\$3,500.00
10	CINTA CORREON NAYLON DE 1"X100 METROS	\$490.00	\$4,900.00
10	KILOS DE MEDIAS DE DESPERDICIO	\$80.00	\$800.00
10	LAMINA DE POLIETILENO IMPORTADO DE 1/8X48X96"	\$1,400.00	\$14,000.00
10	LAMINA DE POLIETILENO IMPORTADO DE 3/16X48X96"	\$2,000.00	\$20,000.00
20	LAMINA DE POLIPROPILENO IMPORTADO DE 1/8X48X96"	\$1,050.00	\$21,000.00
20	LAMINA DE POLIPROPILENO IMPORTADO DE 3/16X48X96"	\$1,500.00	\$30,000.00
20	LAMINA DE POLIPROPILENO IMPORTADO DE 5/32X48X96"	\$1,180.00	\$23,600.00
20	LAPIZ TINTA	\$35.00	\$700.00
50	LIJAS PARA YESO	\$40.00	\$2,000.00
15	SOLERA DE ALUMINIO 1/8 X 1" TRAMO COMPLETO	\$140.00	\$2,100.00
15	SOLERA DE ALUMINIO 1/8 X 1" 1/2 TRAMO COMPLETO	\$160.00	\$2,400.00
15	SOLERA DE ALUMINIO 1/8 X 3/4 TRAMO COMPLETO	\$90.00	\$1,350.00
10	SOLERA DE ALUMINIO 3/16 X 3/4 TRAMO COMPLETO	\$130.00	\$1,300.00
10	SOLERA DE ALUMINIO 3/16 X1" TRAMO COMPLETO	\$150.00	\$1,500.00
10	SOLERA DE COLD ROLL 1/8 X 1" TRAMO COMPLETO	\$350.00	\$3,500.00
10	SOLERA DE COLD ROLL 1/8 X 1" 1/2 TRAMO COMPLETO	\$350.00	\$3,500.00
20	YESO CERAMICO SACO CON 25 KILOS	\$140.00	\$2,800.00
36	DESMOLDANTE DE SILICON 400 GRAMOS	\$45.00	\$1,620.00
10	REMACHE DE FIERRO DE 1/8 1 KILO	\$80.00	\$800.00
10	REMACHE DE FIERRO DE 3/16 1 KILO	\$80.00	\$800.00
10	REMACHE DE COBRE 8 X 25 400 GRAMOS	\$140.00	\$1,400.00
5	REMACHE DE COBRE 10 X 16 400 GRAMOS	\$140.00	\$700.00
5	REMACHE DE COBRE 12 X 16 400 GRAMOS	\$140.00	\$700.00

5	REMACHE RAPIDO # 34	\$190.00	\$950.00
5	REMACHE RAPIDO # 36	\$190.00	\$950.00
2000	HEBILLA DE FRICCION DE 1"	\$3.80	\$7,600.00
60	ARTICULACIONES DE TOBILLO EN ACERO INOX PARA FERULA LIBRE	\$260.00	\$15,600.00
50	FIELTRO DACRON DE 3/16 10 MTROS	\$120.00	\$6,000.00
1	PIEL OSCARIA ROLLO 10 PIELES	\$8,000.00	\$8,000.00
3	FORRO DE RES ROLLO 10 PIELS	\$8,000.00	\$24,000.00
5	CALZADOR ROLLO 10 PIELES	\$2,000.00	\$10,000.00
1	VESTIMENTA BEIGE ROLLO 10 PIELES	\$9,000.00	\$9,000.00
400	PASACINTOS METALICO CON RODAJA DE 1"	\$4.00	\$1,600.00
40	BARRAS DE APARATO DE 1/4 X 3/4 CORTE POR CNC	\$490.00	\$19,600.00
10	BARRAS DE APARATO DE 1/4 X 5/8 CORTE POR CNC	\$450.00	\$4,500.00
10	BARRAS DE APARATO DE 3/16 X 3/4 CORTE POR CNC	\$360.00	\$3,600.00
20	BARRAS DE APARATO DE 3/16 X 5/8 CORTE POR CNC	\$390.00	\$7,800.00
20	BARRAS DE APARATO DE 3/16 X 1/2 CORTE POR CNC	\$340.00	\$6,800.00
20	BARRAS PARA ESTRIBO EN ALUMINIO FORMA GOTA DE AGUA CORTE POR CNC DE 1/4 X 3/4	\$550.00	\$11,000.00
15	BARRAS PARA ESTRIBO EN ALUMINIO FORMA GOTA DE AGUA CORTE POR CNC DE 3/16 X 5/8	\$500.00	\$7,500.00
15	BARRAS PARA ESTRIBO EN ALUMINIO FORMA GOTA DE AGUA CORTE POR CNC DE 3/16 X 1/2	\$500.00	\$7,500.00
15	JGOS. DE KELNZACK CON ESTRIBO	\$950.00	\$14,250.00
4	ARTICULACIONES DE CADERA CORTE POR CNC GDE	\$1,200.00	\$4,800.00
4	ARTICULACIONES DE CADERA CORTE POR CNC MED	\$1,200.00	\$4,800.00
5	ARTICULACIONES DE CADERA CORTE POR CNC CH	\$1,200.00	\$6,000.00
5	BARRAS AUTOMATICAS CORTE POR CNC	\$1,500.00	\$7,500.00
		SUBTOTAL	\$1,324,869.56
		IVA	\$198,730.43
		TOTAL	\$ 1,523,599.99

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

DESDE EL INICIO DE OPERACIONES DEL CREE NO SE TUVO UN TALLER DE ORTESIS, SIN EMBARGO DERIVADO DEL APOYO DEL SNDIF, SE HA DESIGNADO UN ESPACIO PARA EQUIPARLO Y QUE OPERE COMO TALLER Y DE ESTA FORMA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO, ESPECIALMENTE: FERULAR PARA CULLO, EQUINOVARO, ENTRE OTRAS.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.

REALIZACION DE TRABAJOS DE ORTESIS PARA APOYOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y DARLE ATENCION EN EL PRIMER AÑO A 5 MIL DE ELLAS

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
<p>INDICADOR: Porcentaje de Personas con Discapacidad que se les otorgó una órtesis</p> <p>FORMULA: Número de PCD que recibieron una órtesis en el periodo _____ X 100 Número de PCD que solicitaron una órtesis durante el periodo.</p>	<p>PLANTILLAS DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS</p>

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

16. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
CONSEJO ESTATAL DE DISCAPACITADOS A. C.	PARA PROPORCIONAR PERSONAL QUE OPERE EL TALLER
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	PARA CANALIZACION DE PACIENTES
ISSSTE	PARA CANALIZACION DE PACIENTES
CLINICAS PARTICULARES	PARA CANALIZACION DE PACIENTES

18. Factores críticos de éxito.
COMPRA DEL EQUIPO PARA EL TALLER

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ	DIR. GENERAL SEDIF SINALOA	7 13 23 23
CESAR AUGUSTO ACUÑA CORDOVA	DIR. DE REHABILITACION Y MEDICINA SOCIAL	7 13 90 26, cesar.acuña@sinaloa.gob.mx

El Director General del SEDIF Sinaloa, **Rafael Castro Velázquez.**- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

ENTIDAD FEDERATIVA: Sinaloa

NATURALEZA DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Septiembre
EQUIPAMIENTO DE LAS AREAS DE REHABILITACION DEL CREE DEL SNDIF SINALOA	\$1,375,000.00	\$1,375,000.00
TALLER DE ORTESIS Y PROTESIS	\$1,523,600.00	\$1,523,600.00
TOTAL	\$2,898,600.00	\$2,898,600.00

Nota:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.**- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.**- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Castro Velázquez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser migrantes y repatriados, como se señala en el inciso k) de dicho artículo y ordenamiento jurídico.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, el contribuir a la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la infancia y adolescencia en condición de migrante.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de manera específica la estrategia 20.2 impulsar una coordinación interinstitucional para la atención del fenómeno de la migración infantil. Es necesario prevenir y atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que enfrentan las problemáticas colaterales a que están expuestos, así como promover acciones coordinadas de protección familiar e infantil.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracción IV y 19 fracción XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V y XXII de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2008, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.
- II. "DIF ESTATAL" declara que:**
- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas esquina Francisco Monteverde sin número, Colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora
- III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**
- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia del 2008, para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el artículo 25 fracciones V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia y los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros proporcionados por el Sistema Nacional DIF para la implementación de Acciones del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia en las Entidades Federativas de mayo de 2008; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Plan Anual de Trabajo" sobre la temática de Niños, Niñas, Adolescentes Migrantes y Repatriados aprobado por el "DIF NACIONAL", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la autorización presupuestal emitida mediante oficio número 232/00000/645/2008 elaborado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se otorgará conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del Plan Anual de Trabajo se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del 2008 y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el Plan Anual de Trabajo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del Plan Anual de Trabajo materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Protección a la Infancia;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan Anual de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. OLIMPIA SALAZAR SERRANO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MENORES FRONTERIZOS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a la ejecución del Plan Anual de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del Plan Anual de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del Plan Anual de Trabajo, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al “DIF NACIONAL” los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del Plan Anual de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan Anual de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Flor Ayala Robles Linares**.- Rúbrica.- El Director de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales, **Arnoldo Alvarez Alvarez**.- Rúbrica.

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA**

F/1

Lunes 20 de julio
2008

PLAN ANUAL DE TRABAJO	
ESTADO	SONORA

INSTANCIA EJECUTORA	Sistema Estatal	FECHA DE ELABORACION 3	DIA	MES	AÑO
			8	AGOSTO	2008

DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA	ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES
---	--------------------------------

COORDINADOR	LIC. OLIMPIA SALAZAR SERRANO	CARGO	Coordinadora del Programa Menores Fronterizos
--------------------	------------------------------	--------------	---

TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
(662) 2892623-2892600 ext. 121	(662) 2892623- 2892600 ext. 121	olimpia.salazar@difson.gob.mx

NUMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO		
INSTITUCION	ACCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS SOCIALES	ACCIONES DE ATENCION DE PROBLEMATICAS ESPECIFICAS
SISTEMA ESTATAL		36 PERSONAS

JUSTIFICACION

Con el fin de salvaguardar la integridad física y mental de todos los menores que son repatriados por el Estado de Sonora así como su reintegración a su lugar de origen con su familia se han establecido tres módulos de atención en San Luis Río Colorado, Nogales y Agua Prieta, apegados al Acuerdo de Repatriación Segura y ordenada firmado en Río Rico Arizona en 1999, donde se establecen los lugares y horarios de la repatriación de menores.

PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DETECTADAS EN EL ESTADO

Según cifras del INM, en los últimos años, el Estado de Sonora ocupa los primeros lugares en la repatriación de menores. Es por lo que DIF Sonora ha establecido Módulos para atender integralmente a los menores no acompañados. Desde Noviembre de 2004 a través de entrevistas hechas a los menores en los módulos, podemos reconocer que los menores atraviesan por situaciones en las que ponen en riesgo su salud, su integridad física, y en ocasiones hasta su propia vida. Dentro de las principales problemáticas de la migración de menores se encuentra el abuso, explotación, robo, maltrato, etc. Los menores que son atendidos por el programa son originarios principalmente de los Estados del Sur del país: Oaxaca, Puebla, Estado de México, Jalisco, Guanajuato, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Sinaloa, Veracruz, etc. fuentes: (INM, 2006, 2007), (Programa de Atención a Menores Fronterizos, 2007). El Estado de Sonora, a partir del año 2004 en los Módulos de Atención en SLRC, Nogales y Agua Prieta, se ha atendido y reintegrado a su familia un total de 27, 200 niños

OBJETIVO GENERAL		OBJETIVOS ESPECIFICOS
Vigilar el resguardo y restablecimiento físico del menor repatriado no acompañado en situación de riesgo que ingresa por los puertos fronterizos del Estado de Sonora, a fin de reintegrarlo con su familia y/o en su caso apoyarlo en su regreso al lugar de origen		<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar a la población acerca de los riesgos de la migración infantil no acompañada Dar mantenimiento y equipar a las instalaciones de los Módulos de atención existentes para contar con espacios dignos para brindar atención a las niñas, niños y adolescentes repatriados. Reintegración de los menores repatriados a sus familias y/o lugares de origen.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

TEMATICA		ATENCION A MENORES MIGRANTES Y REPATRIADOS				MPIO. PARTICIPANTES		SAN LUIS RIO		
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE RECURSOS										
Rubro	Actividad	Unidad de Medida	Recursos Financieros				1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
			Federales	Estatales	Municipales	Otros				
PREVENCIÓN	Pláticas de desaliento de la migración infantil no acompañada, dirigida a NNA repatriados	pláticas								240
ATENCIÓN	Traslado de menores	traslado y apoyo para alimentación en traslado	\$ 364,672.00							320
	artículo para el uso directo en la atención de NNA durante su estancia	alimentación, medicamentos, enseres domésticos, artículos de higiene personal y blancos	\$ 835,328.00							3 lotes
INCORPORACION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCION										
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	mantenimiento de espacios	pintura, materiales, remodelación	\$ 30,000.00							3
	compra de mobiliario	equipos de calefacción, televisión y dvd	\$40,000.00							3
	equipamiento informático	equipo de sonido, monitoreo e instalación, equipo de cómputo	\$230,000.00							4

AUTORIZO
ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF SONORA
 RUBRICA.

Vo. Bo.
LIC. ANA PATRICIA ELIAS INGRAM
 DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
 RUBRICA.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION DE PROTECCION A LA INFANCIA
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA
RECURSOS DESTINADOS POR EL SNDIF

Sistema Estatal DIF: Sonora

PROGRAMAS	TOTAL DE RECURSOS 2008	PRIMERA RADICACION (50%) Septiembre	SEGUNDA RADICACION (50%) Octubre
Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION FIRMADO CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I Con fecha 8 de septiembre del año 2008 fue celebrado el convenio de coordinación que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Construcción y Equipamiento para Cámara de Snoezelen para el CREE Tepic" y "Equipo de Mecanoterapia para CREE de Tepic", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".
- II En fecha 25 de noviembre del año 2008, fue señalada la existencia de suficiencia presupuestal mediante oficio número 232 000 00/1158/2008, para la celebración de un convenio modificatorio entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal DIF de Nayarit, en el que se incrementa el monto de la disponibilidad presupuestal.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES":

- I.1 Que se reconocen y ratifican la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, en los términos del convenio de coordinación celebrado con fecha 8 de septiembre del 2008.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula primera del convenio de coordinación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico para quedar como sigue:

“PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados “Construcción y Equipamiento para Cámara de Snoezelen para el CREE Tepic”, “Equipo de Mecanoterapia para CREE de Tepic” y “Unidad Básica de Rehabilitación del Nayar” descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL”, modifican la cláusula segunda del convenio de coordinación, celebrado por las partes, a que se ha hecho referencia en el antecedente I del presente instrumento jurídico, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y el Anexo 1, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de \$4,134,000.00 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo el monto original de \$2,134,000.00 (dos millones ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) siendo el monto de la presente ampliación de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

TERCERA.- La cláusula Tercera párrafo cuarto del convenio del antecedente I dice:

“Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del “DIF NACIONAL”, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”.

Debe decir:

“Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del “DIF NACIONAL”, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”.

CUARTA.- La cláusula Décima Tercera del convenio de referencia dice:

“El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

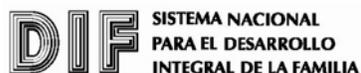
...”

Debe decir:

“El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos treinta (30) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario”.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de coordinación al que hace referencia el antecedente I del presente instrumento jurídico, continuará vigente.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lilia Rocío Mondragón Pérez**.- Rúbrica.



Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social.

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO.
7 DE NOVIEMBRE DE 2008	PD-E08-18-003

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
TEPIC NAYARIT 05 DE NOVIEMBRE DEL 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	NAYARIT	
Nombre del Director del SEDIF	LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ	
Domicilio	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 93 CD. INDUSTRIAL TEPEC NAYARIT	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
01311 129-51-00	rociomondragon@nayarit.gob.mx	www.difnayarit.gob.mx
2. Nombre del Proyecto Integral		
AMPLIACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) Y UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DEL NAYAR		

3. Nombre del Proyecto Específico
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DEL NAYAR

4. Objetivo del Proyecto Específico
CREAR UN CENTRO DE REHABILITACION PARA LA ZONA INDIGENA DEL ESTADO DE NAYARIT

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto		
Municipio(s)	Localidad(es)	
EL NAYAR	Agua Caliente	Agua Caliente
	Agua Caliente (El Anonito)	Aguamilpa
	Altos de Ventanas (Ventanas)	
	Anselmo Lemus Valle	Antonia Serrano (Pitasio Daniel)
	Arrayanes	Arroyo Barbón
	Arroyo Cañaverál	Arroyo Capomo
	Arroyo de Camarones	Arroyo de la Cueva
	Arroyo de Pericos	Arroyo de Santiago

	Arroyo del Capomo	Arroyo del Fraile
	Arroyo del Guamúchil	Arroyo Hondo
	Asención Lemus Valle	Aserradero
	Aurelio de la Cruz Serrano	Bajío de la Cebolleta
	Boca de Arroyo Santiago	Boca del Arroyo
	Brasiles	Cañada de la Laguna
	Cabeza de Venado	Caimantita
	Caleras	Camaleones
	Campatehuala	Carrizal de las Vigas
	Cebollitas	Cerritos (Tierras Blancas)
	Cerro Cantador	Cerro Chino
	Cerro de la Lluvia	Cerro del Aguila
	Cerro Pelón	Cerro Redondo
	Chapiles	Ciénega de Santa Rosa
	Ciénega del Mango	Cofradía de Pericos
	Comal de Peñita	Corrales
	Coyultita	Coyultita
	Coyultita de Jazmines	Coyultita de Mala Noche
	Coyunque	Cuauhtémoc
	Culebras	Dolores
	El Agua Caliente	El Agua Caliente
	El Agua Caliente	El Aguacate
	El Aire	El Algodonal
	El Anonito	El Arco
	El Arrayán	El Arroyo del Tezcalame
	El Aserradero	El Bajío
	El Banco	El Brinco
	El Caimán	El Caligüey
	El Camichín	El Campamento (La Silleta)
	El Cangrejo	El Cangrejo
	El Cangrejo	El Capomo
	El Capomo	El Capomo
	El Carrizal	El Carrizal
	El Carrizo	El Carrizo
	El Carrizo	El Cascabel
	El Cerrito	El Chalate
	El Chalate	El Chalate
	El Chalate	El Chalate
	El Chalate	El Ciruelar
	El Ciruelar	El Clavellino
	El Colomo	El Colorín
	El Conejo	El Cordón
	El Duende	El Duraznito
	El Durazno	El Espejo

	El Faisán	El Gabino
	El Guaco	El Guaco
	El Guaco	El Guariche
	El Guayabito	El Guayabo
	El Izote	El Jazmín
	El Limón	El Limón
	El Limón	El Maguey
	El Maguey	El Mango
	El Manguito	El Manguito
	El Manguito	El Manguito
	El Manguito	El Mirador
	El Molcajete	El Molino
	El Monte del Palo Cuate	El Nanchi
	El Naranja	El Nogal
	El Nogal	El Nogal
	El Novillero (El Novillero Viejo)	El Papalote
	El Papayito	El Pastor
	El Pescuezo	El Picacho
	El Picacho	El Pinito
	El Pinito	El Pinito
	El Pinito (Pedro Esparza)	El Pinito Nuevo (La Muñeca)
	El Pino	El Pitallito
	El Portezuelo	El Puente de las Guayabas
	El Purgatorio	El Quicuixtle
	El Ranchito	El Reventón
	El Rincón	El Rincón
	El Rincón	El Rincón (Las Sillas)
	El Risco	El Roble
	El Roblito	El Roblito
	El Sabino	El Salitre
	El Sapo	El Sapo
	El Saucito	El Saucito
	El Saucito Peyotán	El Sauz
	El Segundo Paso (Paso Cuate)	El Sobadero
	El Sordo	El Tapeiste
	El Tempisque	El Tempisque
	El Tenamaiste	El Tenamaste
	El Tepetate	El Tepetate
	El Tesorero	El Trigalillo
	El Tunaiste	El Vicenteño (Calaveras)
	El Vicenteño (Huamiloya)	El Zapote
	El Zapote	El Zapote
	El Zapote	El Zapote
	El Zapote	El Zopilote

	Encino Colorado	Gabino Severiano
	Gavilanes	Guadalupe (El Magueyito)
	Gualacamote	Gualsamayeta
	Gualupillo	Guamuchillo
	Guapinole	Guásimas
	Guásima del Metate	Guásimas del Caimán
	Higuera Gorda	Huaynamota
	Huizache	Isabel Evangelista
	Ixtalpa	Jazmín del Coquito (Jazmincito)
	Jazmines	Jazmines de Coyultita
	Jerónimo Melchor	Jesús María
	Juan Carrillo	Juan Pérez
	La Banquita	La Bonita
	La Cebolleta	La China
	La Ciénega	La Ciénega
	La Ciénega	La Ciénega
	La Ciénega	La Ciénega
	La Ciénega de las Limas	La Ciénega de San Felipe
	La Cieneguita	La Cofradía
	La Cofradía (Tierras Blancas)	La Cofradía Uno
	La Concepción	La Cortadilla
	La Cuesta	La Cueva Prieta
	La Cumbre del Duraznito	La Curva
	La Guerra	La Higuera
	La Joya	La Ladrillera
	La Laguna	La Laguna
	La Laguna	La Laguna Seca
	La Lambeadera	La Lechuguilla
	La Loma de los Encinos	La Mata
	La Mesa	La Mesa (Goyo)
	La Mesa de la Pitayera	La Mesa del Roblar
	La Mesita	La Mesita (El Llano Grande)
	La Metatita	La Mezquitera
	La Mojarra	La Mojonera
	La Nanchilera	La Nanchilera
	La Nanchilera	La Nopalera
	La Nopalera	La Nopalera
	La Nopalera	La Palma
	La Palma	La Palma
	La Palma	La Palma
	La Palmita	La Palmita
	La Peña Blanca	La Piedra del Cangrejo
	La Pintada	La Polvareda (Higueral de Don Pancho)
	La Puerta	La Puerta

	La Quemada	La Segueta
	La Silleta	La Taberna
	La Travesía	La Ventana
	La Ventanilla	La Yerba
	Laguna de las Vacas	Laguna de Ojo de Agua
	Las Adjuntas	Las Adjuntas (La Peña)
	Las Avispas	Las Azucenas
	Las Calandrias	Las Conchas
	Las Cruces	Las Crucesitas
	Las Cuevas	Las Cuevas
	Las Cuevas	Las Estrellas
	Las Guacamayas	Las Guayabas
	Las Guásimas	Las Guineas de Guadalupe
	Las Guitarras	Las Habitas
	Las Higueras	Las Higueras
	Las Hormigas	Las Hormigas
	Las Huertitas	Las Iguanas
	Las Jabas	Las Maravillas
	Las Matas (Rancho el Chalate)	Las Mesitas
	Las Minas	Las Ollas
	Las Ollas	Las Palmas
	Las Palmas	Las Palmas
	Las Patas	Las Patillas
	Las Peñas Coloradas	Las Peñitas (Las Antenas)
	Las Pestañas	Las Pilas
	Las Pulgas	Las Ranas
	Las Sillas	Las Tapias (Santa Gertrudis)
	Las Tarabillas	Las Tortugas
	Las Tortugas	Las Tortugas
	Las Urracas	Las Vigas
	Linda Vista	Los Aguacates
	Los Aguacates	Los Aguacates
	Los Aires	Los Aires
	Los Alacranes	Los Alacranes
	Los Arcos	Los Arenales
	Los Arrayanes	Los Arrayanes
	Los Arrayanes	Los Bancos
	Los Banquitos	Los Banquitos
	Los Barros Negros	Los Brincos
	Los Bules	Los Cajones
	Los Calixtro	Los Carrizos
	Los Chapiles (Hitachi)	Los Chapulines
	Los Ciruelitos	Los Ciruelos
	Los Coamiles	Los Conejos

	Los Corpos	Los Corpos
	Los Corralitos	Los Cueros
	Los Cuervitos	Los Cuervitos
	Los Encinos	Los Encinos
	Los Encinos	Los Fierros
	Los Fortines	Los Granos
	Los Guajolotes	Los Guajolotes
	Los Guayabos	Los Hongos
	Los Hornitos	Los Huisaches
	Los Ladrillos	Los Limones
	Los Lirios	Los Llanitos
	Los Llanitos	Los Lobos
	Los Mangos	Los Manguitos
	Los Manguitos	Los Medina
	Los Nopales (Karurita)	Los Padres
	Los Parejos	Los Pinitos (Dolores Viejo)
	Los Robles	Los Sabinos
	Los Sabinos	Los Serranos
	Los Tabacos	Los Tacos
	Los Tenamxtles	Los Tepetates
	Los Tigres (El Metate)	Los Yugos
	Los Zapotes	Los Zorrillos
	Luis Romero (Las Cocorochas)	Magdaleno Pérez Carrillo
	Manuel Pancho	Melesio Valle Gómez
	Melquiades de la Cruz Cuevas	Mesa de Cocorochas
	Mesa de los Canare	Mesa de los Huicholes
	Mesa del Nayar	Naranjito de Copal
	Naute	Nohecita
	Ojo de Agua	Ojo de Agua
	Ortega	Pajarillos
	Pajaritos	Palma Chica
	Palo Boludo	Palomas
	Palomas	Paredes
	Paso de Alica (Agua Buena)	Paso de Lozada
	Peña Blanca	Peñas Amarillas
	Peñasco Blanco	Petronilo Gutiérrez
	Picachitos	Picachitos (Juan Sabas)
	Pico del Aguila (Tankanini)	Piedra Bola
	Piedra Iglesia	Pitorreales
	Platanitos	Playa de Golondrinas
	Potrero de la Palmita	Primer Paso
	Puente el Fraile	Puerto de Mala Noche
	Rancho Alegre (Agua Hedionda)	Rancho de Antolino
	Rancho de Emilia	Rancho de Eustorgio

	Rancho de Gervacio	Rancho de Ignacio (Los Fortines)
	Rancho de la Cueva	Rancho de Leandro Estrada
	Rancho de Margarito	Rancho de Mariano
	Rancho de Pánfilo	Rancho de Petra
	Rancho de Santos García	Rancho del Bajío
	Rancho Doroteo	Rancho Nuevo (Juventino)
	Rancho Viejo	Rancho Viejo
	Rancho Viejo	Sacaymota
	San Francisco	San Gregorio
	San Isidro	San Isidro
	San Joaquín	San Juan Peyotán
	San Luisito	San Miguel del Zapote
	San Pablo	San Rafael
	San Rafael (San Rafael Alto)	San Vicente
	San Vicente Viejo	San Victoria
	Santa Anita	Santa Bárbara
	Santa Cruz	Santa Cruz
	Santa Cruz de Guaybel	Santa Gertrudis
	Santa Rosa	Santa Teresa
	Santos Rojas	Sixto Santiago Lincer
	Sonorita (Las Lechugas)	Ta Puaa Ta
	Tapanco	Tapeistes
	Tapinada	Teneracas
	Teodoro Valentín	Terrururipa
	Tierra Blanca (El Tempisque)	Tierra Caliente
	Tierras Blancas	Tierras Blancas
	Tierras Blancas	Tierras Blancas
	Tierras Blancas del Picacho	Tierras Coloradas
	Tierras Cuevas	Tutuyecumama
	Vigilio Carrillo	Vuelta del Cerro
	Zapopan	Zapotán
	Zeferinos	Zoquipan
	Zoquipilla	

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

EN EL ESTADO DE NAYARIT CUENTA CON 21,586 PERSONAS CON DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD DE UNA POBLACION TOTAL DE 920,158 HABITANTES. LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR ES DE 30,551 HABITANTES, EN SU TOTALIDAD 15,432 HOMBRES Y 15,119 MUJERES DE PERSONAS INDIGENAS DE LAS ETNIAS HUICHOL, CORA, Y MINORITARIAMENTE TEPEHUANA EL PROMEDIO DE HABITANTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD YA SEA MOTRIZ, AUDITIVA, DE LENGUAJE, VISUAL Y MENTAL ES APROXIMADAMENTE DE 703 PERSONAS EN EL MUNICIPIO.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

EL MUNICIPIO DE EL NAYAR ESTA SITUADO EN SU MAYOR SUPERFICIE EN LA SIERRA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS VIAS DE COMUNICACION SON ESCASAS Y DE DIFICIL ACCESO, LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD ES LIMITADA, YA QUE EL NUMERO DE LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO ES DE 466.

LA POBLACION EN SU MAYORIA ESTA CONSTITUIDA POR ETNIAS CORA, HUICHOL Y MINORITARIAMENTE TEPEHUANA NO CUENTAN CON LOS SERVICIOS BASICOS PARA UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA, ES POR ESO SU ALTA VULNERABILIDAD EN LOS ASPECTOS ECONOMICO, CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

ES POR ESO LA NECESIDAD DE UNA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN ESTE MUNICIPIO PARA ASI PODER AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y QUE LOS PACIENTES NO TENGAN QUE TRASLADARSE UN CAMINO DE TERRACERIA POR CASI 10 HORAS A LA CIUDAD DE TEPIC PARA QUE SEAN ATENDIDOS EN EL CREE NAYARIT,

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos

30 AÑOS

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

- Vertiente C.- Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad.
- Acción C.1.- Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación a personas con discapacidad, por parte de los SEDIF y SMDIF.
- Apoyo a financiar C.1.7.- Construcción de UBR.
- CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION.

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
CONSTRUCCION DE LA UBR EL NAYAR. LAS ESPECIFICACIONES DE LA SUPERFICIE A CONSTRUIR SE ENCUENTRA EN EL PROYECTO Y LOS PLANOS ARQUITECTONICOS A SER EJECUTADOS	DICIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008

Costo estimado de las obras

Obra	Monto
CONSTRUCCION INSTALACIONES UBR EL NAYAR OBRA INTERIOR SALA DE ESPERA 25 M2 BAÑOS H/M 6.5M2 2 CONSULTORIOS 24 M2 MECANOTERAPIA 50 M2 ELECTROTERAPIA 27 M2 HIDROTERAPIA 18 M2 TOTAL DE OBRA INTERIOR 150.5 M2	\$881,706.17
CONSTRUCCION INSTALACIONES UBR EL NAYAR OBRA EXTERIOR CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR 14.5 M2	\$120,236.02
Total	\$1,001.942.19

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

SE CUENTA CON EL TERRENO EN DONDE SE CONSTRUIRA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION

11. Lista y descripción de las ACCIONES

- Vertiente A.- Acciones de Prevención y Atención de Personas con Discapacidad.
- Acción A.3.- Las destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad.
- Apoyo a financiar A.3.22.- Otros sujetos a aprobación.
- Corresponde a todo el equipo y material que si bien no está clasificado como equipo médico especializado, es necesario para las sesiones de rehabilitación (Barras paralelas, escalera, entre otras que se listan en el apartado de abajo)
- Vertiente C.- Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad.
- Acción C.1.- Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación a personas con discapacidad, por parte de los SEDIF y SMDIF.
- Apoyo a financiar C.1.10.- Equipo médico especializado.
- Corresponde a todo el equipo médico especializado necesario para las sesiones de rehabilitación (Ultra Mca Ch, Stim Mca Ch, entre otros)

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Precio	Subtotal
1	C-2776	Ultra Mca Ch Mod Intellect Mobile	3	19,473.74	58,421.22
2	C-2777	Stim Mca Ch Mod Intellect Mobile Stim	3	22,704.76	68,114.28
3.1	C-2883	Adaptador Mca Ch P/ Mobile En C-2775	6	1,684.41	10,106.46
3.2	C-2775	Carro Móvil Mca Ch P/ Advance Y Mobile	6	7,167.42	43,004.52
4	C-92016PSM	Mesa Masaje Mca Ch Mod Et100 C/Acc Sin/M C/ C-92023K & C-92034	4	8,041.28	32,165.12
5	LA-10JGO	Jgo Cuñas Mca Interf Mod LA-1001,03 y05)	1	4,108.91	4,108.91
6	LA-11JGO	Jgo Rodillo Mca Interf LA-1101,03 y 05)	1	3,391.44	3,391.44
7	BA-820P	Mesa Kanavel Mca Ba Mod 620 Con Pesas	1	17,376.19	17,376.19
8	BA-9505	Mesa Inclinación Mca Ba Mod Eléctrico	1	57,135.00	57,135.00
9	BA-595	Barras Paralelas Mca Ba Mod Plegables	1	10,520.12	10,520.12
10	BA-775	Escalera De Pared Mca Ba Mod Barras Suecas	1	6,366.49	6,366.49
11	LA-1807	Escalera c/ Rampa Mca Interferenciales	1	18,894.20	18,894.20
12	BA-760	Escalera Dedos Mca Ba Mod 760	1	1,324.05	1,324.05
13	BA-800	Rueda Axial Mca Ba Mod Resistencia Vari.	1	10,882.82	10,882.82
14	LA-1208	Colchón M Interf M (An-La-Es)200X200X6Cm	1	8,122.74	8,122.74
15	HY-21910	Estación Mca Hy Mod Pared	1	12,180.09	12,180.09
16	HY-21900	Estación Mca Hy Mod Prof P/ Ejercicio	1	4,516.72	4,516.72
17	C-2402	Compresero Cal Mca Ch Mod M2 C/12 Comp M	1	20,467.46	20,467.46
18	C-90910	Compresero Frio Mca Ch Mod Freezer C/ 12	1	16,733.73	16,733.73
19	HY-24050	Parafinero Mca Hy Mod Parabath 2.7Kg 6Lb	2	2,938.78	5,877.56
20	BX-BIOSTEP	Ergómetro Isocinético Mca Bx Mod Biostep	1	98,827.95	98,827.95
21	BX-UBC	Ergómetro Isocinético Mca Bx Mod ABC Cl	1	91,587.86	91,587.86
22	LD-L7RTM	Caminadora Mca Ld Mod L770 Rtm	1	63,111.23	63,111.23
23	BA-345	Mesa Cuádriceps Mca Ba Mod 345	1	26,155.22	26,155.22
24	EM-BC-TR	Bicicleta Terapéutica	1	10,882.75	10,882.75
25	EM-BC-REC	Bicicleta Terapéutica Recumbente	1	12,751.44	12,751.44
26	LD-E9EX	Elíptica E9 Mca Ld Mod Executive Trainer	1	81,832.98	81,832.98
27	F-306	Tina fija para miembro sup e inf mca Ferno mod. 306	1	75,417.81	75,417.81

SUBTOTAL \$ 867,876.36

IVA \$ 130,181.45

TOTAL \$ 998,057.81

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
ADQUISICION DE EQUIPO	DICIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008
INSTALACION DE EQUIPO	DICIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2008
Costo estimado de las acciones		
Acciones	Monto	
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO UBR	\$998,057.81	
Total	\$998,057.81	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

Actualmente el Sistema DIF Municipal de El Nayar no cuenta con infraestructura referente a rehabilitación

RESUMEN DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO.

Acciones	Monto
INFRAESTRUCTURA	\$1,001.942.19
EQUIPAMIENTO	\$998,057.81
Total	\$2,000,000.00

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

UNA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR NAYARIT
 PERSONAS A ATENDER CON ESTA UNIDAD 25 PERSONAS POR SEMANA
 100 PERSONAS POR MES Y CON RESULTADO ANUAL 1,200
 POBLACION EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR 30,551 EN 466 LOCALIDADES
 POBLACION MASCULINA 15,432 HABITANTES
 POBLACION FEMENINA 15,119 HABITANTES
 POBLACION CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD 703 HABITANTES

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad. Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad el en periodo _____ X 100 Número de personas que solicitan prevención y atención para la discapacidad en el mismo periodo	Reportes mensuales y trimestrales de eficiencia

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**15. Relaciones interinstitucionales**

Institución	Puntos de coordinación o concertación.
DIF ESTATAL	CANALIZADOS
DIF MUNICIPAL	CANALIZADOS
CREE NAYARIT	CANALIZADOS PARA SU TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO

16. Factores críticos de éxito.

FALTA DE RECURSO HUMANO CAPACITADO

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ	DIRECTORA GENERAL SEDIF NAYARIT	01311129-51-00 rociomondragon@nayarit.gob.mx
DR. FELIPE DE JESUS MEDRANO VALENZUELA	COORDINADOR GENERAL CREE NAYARIT	013112132214 ext.103 cree_tepic@hotmail.com
DR. GUSTAVO AMADO LOPEZ BALBUENA	COORDINADOR DE VALORACION Y TRATAMIENTO CREE NAYARIT	013112132214 ext. 112 cree_tepic@hotmail.com
LIC. ERIKA RIOS AVILA	COORDINADORA ESTATAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	01311213-22-14 cree_tepic@hotmail.com

La Directora General del SEDIF, **Lilia Rocío Mondragón Pérez.**- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

ENTIDAD FEDERATIVA: Nayarit

NATURALEZA DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Octubre	Diciembre
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PARA CAMARA DE SNOEZELLEN PARA EL CREE DE TEPIC	\$1,012,000.00	\$1,012,000.00	\$ -
EQUIPO DE MECANOTERAPIA PARA CREE DE TEPIC	\$1,122,000.00	\$1,122,000.00	\$ -
Unidad Básica de Rehabilitación del Nayarit	\$2,000,000.00	\$ -	\$2,000,000.00
TOTAL	\$4,134,000.00	\$2,134,000.00	\$2,000,000.00

Nota:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal.

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.**- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.**- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lilia Rocío Mondragón Pérez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3, 4, 6 fracción XII y 8 fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las que le confieren las demás disposiciones legales aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que en congruencia con lo anterior, el propio Plan determina en sus estrategias, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, liberando recursos para orientarlos a las funciones sustantivas de éstas, por lo que es necesario identificar y disminuir las cargas administrativas que asume el gobierno federal;

Que dicho Programa prevé diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, cuyo objetivo es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria;

Que es necesario que el marco normativo interno de las dependencias federales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que actualmente diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuentan con Comités de Mejora Regulatoria Interna y medios de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominados Normatecas Internas, que han contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales, y

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta dependencia, estableciendo, bajo un enfoque de mediano y largo plazo, un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos administrativos desconcentrados, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** A las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos administrativos desconcentrados, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a la normas existentes.
- II. **Calidad regulatoria:** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.
- III. **Cargas Administrativas:** Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.
- IV. **Certeza jurídica:** Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.
- V. **COMERI:** Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos, como parte del proceso de calidad regulatoria.
- VI. **Disposiciones:** Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.
- VII. **Documento normativo, Norma o Regulación:** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados.
- VIII. **Justificación Regulatoria:** Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación.
- IX. **Marco normativo interno:** Conjunto de normas o regulaciones emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, que por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:
 - IX.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.
 - IX.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, financieros y materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.
- X. **Normateca Interna:** Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado.
- XI. **Proyecto normativo:** Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes.
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y al Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como la instancia facultada para revisar y mejorar el marco normativo interno bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El COMERI estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente, que será el Oficial Mayor de la Secretaría.
- II. Vocales:
 1. Un representante de las Subsecretarías del Trabajo; de Empleo y Productividad Laboral y de Inclusión Laboral, respectivamente, quienes deberán tener el nivel de Director General o equivalente.
 2. Un subprocurador designado por el titular de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
 3. El Director General del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.
 4. El Director General de Recursos Humanos.
- III. Invitados, que serán las personas físicas o morales, académicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI, así como los servidores públicos representantes de las áreas sustantivas y administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.
- IV. Asesor jurídico, que será el Director General de Asuntos Jurídicos.
- V. Asesor, que será el Titular del Organismo Interno de Control.
- VI. Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente y que será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, así como de apoyar al Presidente y levantar las actas de cada sesión celebrada.

En los casos de ausencia del Presidente del COMERI, será suplido por el Secretario Ejecutivo.

Los Vocales, Asesores y el Secretario Ejecutivo, deberán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior. El Director General de Recursos Humanos, será suplido por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los miembros a que se refieren las fracciones I y II participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones III a VI sólo tendrán voz. Los suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros titulares del COMERI.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o su Secretario Ejecutivo, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o de su suplente, y de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- II. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;
- III. Proponer al Secretario del Trabajo y Previsión Social la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, que a consideración del COMERI sea necesario emitir o mejorar para reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz;
- IV. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución;

- V. Analizar y dictaminar, con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- VI. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal;
- VII. Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;
- VIII. Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual;
- IX. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas y las que se refieren en la fracción VI anterior, y
- XI. Las demás que le encomiende el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO TERCERO

De las etapas del proceso de calidad regulatoria

Análisis inicial

SEPTIMO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

OCTAVO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia de la institución.

Consulta con usuarios o expertos

NOVENO.- Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI sus proyectos normativos, junto con la Justificación Regulatoria respectiva, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativo o las circunstancias de urgencia que se presenten. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

Difusión

DECIMO.- El COMERI deberá publicar el proyecto Normativo en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos en que el proyecto normativo contenga información que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá no publicarse el proyecto en la Normateca Interna, pero el COMERI deberá asegurar que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

DECIMO PRIMERO.- Para el análisis y dictamen de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, el COMERI solicitará al área normativa un diagnóstico previo sobre los usuarios históricos y/o potenciales de dicho proyecto, a efecto de incorporarlos como Invitados del COMERI para efectos de esa revisión y dictamen, según determine el Presidente del COMERI o su Secretario Ejecutivo.

Tratándose de proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI en el que los usuarios citados en el párrafo anterior hayan intervenido o intervengan para efecto de dar sus observaciones o comentarios sobre el proyecto normativo, el COMERI podrá tener por cumplida la fase de revisión a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente ordenamiento, por lo que podrá emitir el dictamen correspondiente considerando la opinión que emita el Titular del Organismo Interno de Control, de acuerdo al artículo Décimo Tercero de este Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, deberá revisar y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo el dictamen correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiere el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días hábiles. Los dictámenes del COMERI serán publicados en la Normateca Interna.

Medición de atributos de calidad regulatoria

DECIMO TERCERO.- Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al artículo anterior, el Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión favorable de este Titular.

DECIMO CUARTO.- Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI, deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos. Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

Evaluación ex post de la regulación

DECIMO QUINTO.- El COMERI deberá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el "Acuerdo por el que se da a conocer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003.

TERCERO.- El COMERI deberá emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

En tanto se expiden el Manual de Operación del presente Acuerdo, se continuarán aplicando las disposiciones emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente ordenamiento.

CUARTO.- Los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, estarán sujetos a este Acuerdo a partir del primero de enero del año 2010.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3895 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de sustitución de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional correspondientes a la lista de la quinta circunscripción electoral plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, presentadas en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG346/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTES A LA LISTA DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL PLURINOMINAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PRESENTADAS EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-623/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

II. Con fecha cuatro de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009.

III. Mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia referida en el antecedente II del presente Acuerdo, solicitó el registro de las ciudadanas Galina Requena María Eugenia y Pedraza Moreno Nunila como candidatas propietarias, a Diputadas por el principio de representación proporcional en los números 10 y 12, respectivamente de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que la ciudadana Talía del Carmen Vázquez Alatorre, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Resolución de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, emitida en el expediente INC/NAL/684/2009, mediante la cual declaró infundada la inconformidad de la referida ciudadana.
4. Que con fecha cuatro de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009, resolvió:
- “PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución dictada el veinticinco de junio de dos mil nueve, por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el expediente INC/NAL/684/2009.*
- SEGUNDO. Se **cancela** el registro de Lorenia Iveth Valles Sampedro y Graciela Rojas Cruz como candidatas a diputadas federales por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción plurinominal por el Partido de la Revolución Democrática.*
- TERCERO. La Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, debe suplir a las candidatas en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.”*
5. Que mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, solicitó el registro de las ciudadanas Galina Requena María Eugenia y Pedraza Moreno Nunila, como candidatas propietarias a Diputadas por el principio de representación proporcional, en los números 10 y 12 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, respectivamente.
6. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido de la Revolución Democrática conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
8. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, es el que se señala a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.27 %
Hombres	270	59.73 %
Total	452	100.00 %

9. Que el Partido de la Revolución Democrática, al realizar el ajuste en su lista de candidatos por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2, 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, y en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto la constancia de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, expedida al Partido de la Revolución Democrática, con fecha tres de julio de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se registra a las ciudadanas Galina Requena María Eugenia y Pedraza Moreno Nunila como candidatas propietarias a Diputadas por el principio de representación proporcional, en los números 10 y 12, respectivamente, de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática para las elecciones federales del año dos mil nueve.

TERCERO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Infórmese el presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 690/2008, que sobre pago de pesos, promueve LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACAN S.A. DE C.V. frente a JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA y/o ALEJANDRO VOIROL MURILLO, se señalaron las 13:00 trece horas del día 20 veinte de Agosto del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento letra "A", lote 18, manzana C, del edificio en condominio Triples planta baja, ubicado en la calle Lomas de Nahuatzen, actualmente calle Doctor Guillermo González Caballero número 17 del Fraccionamiento Lomas de Morelia actualmente Doctor Ignacio Chávez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 2.06 metros con propiedad privada; al Noroeste 1.46 metros con patio del departamento letra "B": al Noroeste 3.37 metros con patio del departamento letra "A"; al Suroeste 2.82 metros con patio del departamento letra "B"; al Suroeste 2.00 metros con patio del departamento letra "A"; al Suroeste 7.65 metros con propiedad privada, al Sureste 6.90 metros con estacionamiento y escaleras; al Noreste 1.08 metros con escalera; y al Noreste 11.39 metros con propiedad privada, arriba colinda con el departamento marcado con la letra "B", abajo con cimiento, con una superficie de construcción de 62.19 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$199,118.89 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, resultante del promedio de los avalúos emitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma del inmueble.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
 Morelia, Mich., a 22 de mayo de 2009.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 291321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
Juzgado de Distrito

17464. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL
 PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de garantías número 187/2009-IV, promovido por JULIAN KENNEDY ARAGON, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en todo lo actuado en los autos del juicio sumario civil 466/08 del índice de la responsable; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado JULIAN TORRES RUIZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 24 de junio de 2009.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Miguel Angel Cruz Quero
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

(R.- 291716)

A: TERCERA PERJUDICADA
SANTA VERONICA MORENO VELEZ.

En el juicio de amparo 01/2009, promovido por JOSE PAZ MONTIEL HERNANDEZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó su emplazamiento por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días, al presente juicio de amparo; quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de mayo de 2009.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Mario Francisco Pedrosa Martínez
Rúbrica.

(R.- 291121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. R.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1070/2008-IV-M, promovido por SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ en su carácter de apoderado de Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander antes Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín antes Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín antes Banca Serfín, Sociedad Anónima, contra actos del Gobernador Constitucional en el Estado, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, en el que señaló como acto reclamado el que se hace consistir básicamente "en la cancelación de la inscripción y/o nota marginal de la cédula hipotecaria realizada el treinta de julio de dos mil siete, cédula hipotecaria que pesa sobre el predio sin número de la calzada Tampico, de esta ciudad, inscrito bajo el número 898, a fojas 424 a la 427 del Tomo CXXVI, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cual quedó inscrito bajo el número seis de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, al margen de la inscripción del predio antes señalado, registrado bajo el folio 61021, de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como la cancelación de la inscripción y/o nota marginal del crédito hipotecario realizado el nueve de agosto de dos mil siete, crédito simple con interés y garantía hipotecaria que pesa sobre el predio sin número de la calzada Tampico, de esta ciudad, inscrito bajo el número 898, a fojas 424 a la 427 del Tomo CXXVI, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, registrado bajo el folio 61021, el cual quedó inscrito bajo el número treinta y cinco a fojas 455 a 466 del tomo CI, sección II, del propio Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad"; se ordenó notificar a la tercera perjudicada ELPIDIA COLORADO DE ROSADO, a lo que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado ó por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 4 de junio de 2009.
El Secretario de Juzgado, Encargado del Despacho, por Licencia del Titular
Lic. Germán Nájera Paredes

Rúbrica.

(R.- 291283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
1072/2008 PPAL
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

DESARROLLOS PROMOCIONALES ROCA, S.A. DE C.V., BANCO DEL ATLANTICO, S.A. e INISON, S.A. DE C.V.,

En el juicio de amparo número 1072/2008, promovido por MARIA IDALIA CASTILLO ORTIZ, EN REPRESENTACION DE PEDRO ALBERTO ALVAREZ RAMOS, contra actos del SUBDELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó el emplazamiento de los terceros antes referidos por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndolos para que en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les harán por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra a su disposición en este juzgado.

NOMBRE DEL QUEJOSO. PEDRO ALBERTO ALVARES RAMOS, representado por MARIA IDALIA CASTILLO ORTIZ.

TERCEROS PERJUDICADOS.

INISON, S.A. DE C.V., FIANZAS MEXICO, S.A., BANCO DEL ATLANTICO, S.A., DESARROLLOS PROMOCIONALES ROCA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO DE ASIS LOPEZ ENCINAS.

AUTORIDADES RESPONSABLE:

SUBDELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

JUECES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL.

COORDINADOR DE LA OFICINA REGISTRAL Y REGISTRADOR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE HERMOSILLO.

ACTO RECLAMADO:

Los ilegales embargos, órdenes de inscripción e inscripción respecto del bien inmueble propiedad de la quejosa, que se describe:

Predio urbano marcado como lote número 3 de la Manzana I, Cuartel Fraccionamiento San Isidro, con superficie de 135.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 18.00 mts. con lote 2 (dos); al Sur, en 18.00 mts. con lote 4; al Este, en 7.50 mts. con Avenida Angel Arreola; y al Oeste, en 7.50 mts. con Propiedad Privada, con Clave Catastral 360029886003.

Dichos embargos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes términos:

1.- Embargo promovido por RENE GERMAN C. JUZGADO 4TO. DEL RAMO CIVIL (ahora Tercero de lo Mercantil). EXP. 2235/92. 20/08/1992.

2.- Embargo promovido por I.M.M.S. 24/08/1992.

3.- Embargo Promovido por I.M.M.S. 03/09/1992.

4.- Fianza. Afectación en Garantía a favor de FIANZAS MEXICO. 25/09/1992.

5.- Embargo promovido por ERNESTO ROBLES en JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL (ahora Segundo de lo Mercantil bajo el exp. 4399/94). Exp. 768/92. 25/09/1992.

6.- Embargo promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. MEDIANTE JUZGADO 2DO. DEL RAMO CIVIL (ahora Primero de lo Mercantil bajo el exp. 1527/92). 15/10/1992.

Las consecuencias jurídicas de dichos embargos, esencialmente, la posible desposesión del mueble.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Virginia Guadalupe Olaje Coronado

Rúbrica.

(R.- 291292)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO**

JORGE TORAL CORDOBA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1070 Y 1394 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EL DIVERSO ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 407/2008, PROMOVIDO POR ABEY DALAI CORTES ORTEGA Y GUSTAVO COYOTZI RODRIGUEZ, ENDOSTARIOS EN PROCURACION DE JESUS LUEVANO ESCALONA, QUIENES DEMANDAN EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, A JORGE TORAL CORDOBA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

“..El pago de la cantidad de \$181,700.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, respecto del título de crédito base de la acción, suscrito por el demandado... El pago de la cantidad de \$44,770.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), calculados a la fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, a razón de 10% (diez por ciento) mensual, por concepto de intereses moratorios devengados y no pagados por la cantidad no pagada, respecto del título de crédito base de la acción suscrito a la fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho por el hoy demandado, más lo que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio... El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio...”

SE REQUIERE AL DEMANDADO JORGE TOTAL CORDOBA, PARAS QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SITO EN SEGUNDA PRIVADA DE CEDROS NUMERO NUEVE, EN SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES PO MEDIO DE LISTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CODIGO DE COMERCIO.

POR OTRA PARTE, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE HAGA EL PAGO LISO Y LLANO A LA PARTE ACTORA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, O EN SU CASO, SEÑALE BIENES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS LEGALES, APERCIBIENDOLA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TRASLADARA ESTE DERECHO A LA PARTE ACTORA.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, A DISPOSICION DEL DEMANDADO JORGE TORAL CORDOBA, COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTO ANEXO, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES CONTESTE LA ALUDIDA DEMANDA, REFIRIENDOSE CONCRETAMENTE A CADA HECHO, Y EN CASO DE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, OPORNGA LAS EXCEPCIONES PROCEDENTES, LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL TERMINO PARA SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, SERA EL MISMO PLAZO DE TREINTA DIAS SEÑALADO PARA QUE COMPAREZCA A APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO.

DE LA MISMA MANERA SE LE INFORMA, QUE LOS CINCO DIAS QUE SE EL OTORGAN PARA EFECTO DE CONTESTAR SU DEMANDA, SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LOS TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, O EN SU CASO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO.

ASIMISMO, SE PRECISA QUE LA PUBLICACION DEBERA REALIZARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL “EXCELSIOR POR SER DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL Y EN LA PUERTA DE ACCESO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

FINALMENTE, DEBERA REQUERIRSE AL DEMANDADO PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO. APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE REALIZARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRDOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera
Rúbrica.

(R.- 291332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado GERMAN ARISTIDES MONTIEL TORRES.

Juicio de amparo 296/2009, promovido por MARIA LUISA GARCIA BAÑUELOS y KARLA MIRELES BAÑUELOS, también conocida como KARLA MAGNOLIA MIRELES BAÑUELOS, contra los actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco, que consiste en diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento de 19 de junio de 2002, sentencia definitiva y su ejecución, así como el registro de embargo de una finca, dentro del juicio mercantil ejecutivo 1268/2002. Por acuerdo de veintitrés de junio de 2009, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado GERMAN ARISTIDES MONTIEL TORRES, mediante edictos. Se señalaron las 10 HORAS CON 30 MINUTOS DEL 17 DE JULIO DE 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que sí, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 de Junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Mabel Cortez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 291450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

El veintidós de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Andrade González Julio, Arias Hernández Israel, Chávez Islas Martín, Cortes Flores René, Gómez Salvador Alejandro, Gutiérrez Peña Francisco, Juárez Velázquez Ignacio, León Escamilla María del Carmen, Martínez Gutiérrez Efraín, Martínez Ramírez Candido, Novoa García Luis Genaro, Velázquez Castillo Lorenzo, Aguirre Silva Pedro Alberto, Ahumada Mata Cristóbal, Alfas Aguilar Magdalena, Alonso Hernández Arcadio, Alvizo Martínez José Félix, Castro Ortiz Marco Antonio, Ceja Barrera José Luis, Cerrillos Chávez José Luis, Fajardo Guerrero Juan, Figueroa Ortega Juan Manuel, García Avila Guillermo, Garibay Garibay María Leticia, Jiménez Monreal César, Juárez Velázquez Santos, Miranda Hernández José Antonio, Monroy García Juan Carlos, Negrete Magaña Angel, Núñez Rentaría Víctor Manuel, Pimentel Chávez José Guadalupe, Salvio Fajardo Lucio, Sánchez González Ramón, Toro Juárez Víctor Manuel, Trinidad Uribe Teodoro, Tumalan Ibarra Candelario, Valdivia Estrada Antonio, Vargas Medina Federico y Velázquez Castillo Israel, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1294/2007, promovido por José Dolores Aceves Ruiz y otros, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 26 de junio de 2009.

La Secretaria
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 291607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA
SILVIA ELENA CESPEDES FLORES.

En los autos del Juicio de Amparo número 280/2009, promovido por JOSE EZEQUIEL AVILA GOMEZ apoderado legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado COLEGIO DE POSTGRADUADOS contra actos de la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de julio de 2009.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Adrián Rivera López
Rúbrica.

(R.- 291945)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Texcoco, México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1417/94, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ED GAR EZEL MORA BLANCAS, en contra de la SUCESION DE OTILIA MATILDE BLANCAS DE MORA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en este Juicio respecto del inmueble embargado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA Y CALLE DE ALLENDE NUMERO 106, LETRAS "A" Y "B" EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en publica subasta la cantidad de \$3,065,000.00 (TRES MILLONES SESENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por Peritos al referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos al inmueble embargado, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos; EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Olga Lydia García Tolentino
Rúbrica.

(R.- 291976)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Colima, Col.
Exp. 1713/06
EDICTO No. 104

A las 10:00 diez horas del día 02 (dos) de septiembre de 2009 dos mil nueve, en el expediente número 1713/06, en el juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el ciudadano Licenciado GUSTAVO BORJA CANO, endosatario en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA CAJA POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS AVELINO GONZALEZ ROSAS, ANGEL GUSTAVO GONZALEZ ROSAS Y JOSE RAMON GONZALEZ ROSAS, en el Local de este Juzgado se rematará lo siguiente:

Un inmueble, ubicado en la calle Interior número 76, Fraccionamiento Real del Country, de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, con una superficie de 225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.50 metros con propiedad particular; AL SUR, en 12.50 metros con calle interior; AL ORIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 1; y, AL PONIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 3; en la cantidad de \$1'407,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, que es el valor, fijado por el perito tercero en discordia, nombrado en autos. Se solicitan postores.

Colima, Col., a 23 de junio de 2009.
El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel García Nava
Rúbrica.

(R.- 291996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

GRUPO COMERCIAL MIRAVET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

(TERCERO PERJUDICADO)

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 472/2009, PROMOVIDO POR JOSE LUIS GALINDO FLORES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE HA SEÑALADO A GRUPO COMERCIAL MIRAVET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS YA MENCIONADOS, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 3 de julio de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Heidi Jetzabel Vargas Gallegos
 Rúbrica.

(R.- 292049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados GRUPO DE CO-DEUDORES RODRIGUEZ RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LIBERATO RODRIGUEZ PIO.

Juicio de amparo 278/2008, promovido por ARTURO NAVARRO CAMACHO, contra los actos del juez y secretario de acuerdos, adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Juez Menor de San Martín de Hidalgo, Jalisco, que consisten en Orden de lanzamiento de un solar urbano, ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, del poblado de Santa Cruz de las Flores, municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, dentro del juicio mercantil ejecutivo 2632/1997, del índice del juzgado aludido. Por acuerdo de doce de junio de 2009, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados GRUPO DE CO-DEUDORES RODRIGUEZ RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LIBERATO RODRIGUEZ PIO, mediante edictos. Se señalaron las 11 HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 de Junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
 en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
 Rúbrica.

(R.- 291329)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 524/2009
 EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dos de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el escrito del apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el que señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal, y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con el que comunica que una vez realizada una búsqueda en los archivos computarizados del INFONAVIT no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez y grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V., en consecuencia en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Dinoska (sic) Elayne Díaz Solana para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de ocho de mayo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR DINOSKA (SIC) ELAYNE DIAZ SOLANA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Dirigido a:

JORGE CERVANTES.

Juicio Amparo 210/2009-V promovido Jorge Eduardo Vera Montaña, contra actos Juez Séptimo de lo Mercantil, Director y Subdirector del Registro Público de la Propiedad todos esta ciudad, de quienes reclamó falta de emplazamiento y privación de posesión de inmueble ubicado calle Felipe Angeles 419, Sector Libertad, ciudad, decretado juicio mercantil ejecutivo 2362/88. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado JORGE CERVANTES sea emplazado por edictos. Señalándose diez horas de septiembre veintiocho de dos mil nueve, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir su derecho ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 292048)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

AVISO A INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE APERTURA A LA INVERSION PRIVADA,
MEDIANTE LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS, PARA EL
ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA TERMINAL

**ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES, Y DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO
AFECTO A LA TERMINAL, EN EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO**

Con vista en los objetivos de modernización del Recinto Portuario de Guaymas, Sonora (el PUERTO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo API), comunica a posibles interesados lo siguiente:

1. Objeto del Registro. El registro tiene por objeto que la API identifique a potenciales operadores-inversionistas que pudieran estar interesados en establecer y operar la terminal a que se hace mención en el numeral 2 siguiente, y participar, en su caso, en la configuración de la oportunidad de negocio.

2. Características del proyecto. Establecer, equipar, operar y explotar una Terminal Portuaria Especializada de Uso Público para el Manejo de Contenedores, en una superficie federal total de 53,387 m² que se integra por: **a)** un frente de agua con un área aproximada de 18,720 m² y de una longitud de hasta 320 metros de largo por 30 metros de ancho, que será considerado como el tramo 1 de la Banda Este del PUERTO, y en el cual se construirá un muelle; y **b)** un área en el recinto portuario de aproximadamente 34,667 metros cuadrados sin frente de agua.

El equipo objeto del contrato de compraventa de equipo portuario propiedad de API, consiste en dos grúas de marco especializadas para manejo de contenedores y dos montacargas que deberán destinarse al servicio de la terminal.

La opción fuera de la terminal de prestar el servicio de transferencia de contenedores de buque a muelle o a patios o a almacenes, o viceversa, de las cargas contenerizadas que se reciban en los tramos 2, 3 y 4 de los muelles de uso público de la Banda Este del PUERTO, en la inteligencia de que dichos tramos son administrados y operados por la API, la cual también cobra las tarifas de atraque y muellaje por su uso y no son preferentes para el manejo de contenedores.

Eventualmente, API cuenta con un contrato de comisión mercantil y un mandato irrevocable para la venta de terrenos fuera del PUERTO, de propiedad particular, de aproximadamente 870,847 m², en los que se podría establecer patios y almacenes para manejo de contenedores, ya que se encuentra conectado con una vía ferroviaria directa al PUERTO y a la línea principal de Ferromex que va a Nogales, Arizona.

Se encuentran en operación el Corredor Multimodal Guaymas-Arizona por el que se moviliza carga en tránsito internacional por ferrocarril y autotransporte; y el Corredor Multimodal Ferroviario Guaymas-Mexicali. Dichos corredores cuentan con infraestructura de terminales multimodales a lo largo de su extensión, los corredores permiten que el PUERTO tenga conectividad para los mercados de Asia y Sudamérica para el Noroeste de México y Sur de los EUA.

3. Sujetos de Registro. Podrán solicitar el registro a que se refiere el presente aviso cualquier persona moral de cualquier nacionalidad.

4. Proceso del Registro.

4.1. Solicitud de Registro. Los interesados en obtener el registro deberán entregar o enviar al domicilio de la API, en original y una copia debidamente firmadas, una manifestación escrita de su interés, objeto de este aviso. En dicho escrito deberán indicar sus datos generales de la persona moral que formula la manifestación, su domicilio, teléfonos, correo electrónico, la actividad preponderante a la que se dedica, las razones de su interés y, en su caso, su experiencia en operar terminales o instalaciones portuarias similares.

Una vez recibida dicha manifestación, la API entregará o enviará a los interesados, según sea el caso, un ejemplar del cuestionario informativo que éstos deberán llenar, firmar y entregar con la documentación que en el mismo se solicite para obtener el registro. Serán desechadas las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el propio cuestionario. La presentación del cuestionario a esta API en los términos señalados en el párrafo que antecede, constituirá la solicitud del registro.

4.2. Presentación de las solicitudes. A partir de la publicación del presente aviso y hasta el 31 de agosto de 2009, las solicitudes de registro podrán presentarse de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, o enviarse al domicilio mencionado en el numeral 5 de este documento.

4.3. Constancia de registro. Las personas que obtengan el registro recibirán una constancia de la API. El registro, por su propia naturaleza es intransferible, y será el documento que, en el caso de que API publique

una convocatoria pública en el Diario Oficial de la Federación y en otros medios informativos, servirá para que los eventuales interesados cumplan con los requisitos de registro que se establezcan en la convocatoria.

5. Consultas. La API será el único órgano oficial de información para los interesados en obtener el registro o en solicitar una visita a las instalaciones del PUERTO. Las consultas en relación con este aviso y con el registro serán atendidas por la API en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio siguiente: Recinto Portuario, Zona Franca, colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, código postal 85430, con teléfono 01(622) 22 5-22-50, a la atención del Ing. José Luís Castro Ibarra, Director General.

6. Información General. La API podrá modificar en cualquier tiempo los términos y condiciones conforme a los cuales se podrá obtener el registro a que se refiere el presente aviso o bien, podrá cancelarlo, siempre que no se hubiere publicado la convocatoria, por lo que el otorgamiento del registro no implicará el compromiso de la API de llevar a cabo el proceso del concurso.

Atentamente

Guaymas, Son., a 17 de julio de 2009.

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. José Luís Castro Ibarra

Rúbrica.

(R.- 292053)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió el oficio número 1.2.09517, de fecha 2 de julio de 2009, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005, enero a diciembre de 2006, enero a diciembre de 2007, enero a diciembre de 2008, y enero y febrero de 2009, por un monto de \$22'876,283.62 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ni cuenta con representante legal dentro del territorio nacional, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar un extracto de dicho documento en el que se informan los puntos del comunicado por medio de edictos, a ser publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, quedando a disposición de AIR JAMAICA, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el antecedente 7, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto AIR JAMAICA acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a AIR JAMAICA, para que en términos de las leyes vigentes puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último

párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunicó a AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de AIR JAMAICA y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 292081)

Estados Unidos Mexicanos
Organo Interno de Control
Area de Responsabilidades
Instituto Mexicano de la Radio
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio. Expediente: R-0001/2009.

SE NOTIFICA AL:

C. PEDRO ENRIQUE GONZALEZ KOLOFFON: EX-DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

De conformidad con el Acuerdo de fecha dos de julio del dos mil nueve, dictado dentro del procedimiento administrativo disciplinario R-0001/2009, en el cual en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, se tuvo por acreditado que se ignora dónde se encuentra el C. PEDRO ENRIQUE GONZALEZ KOLOFFON, teniéndosele por consecuencia como desaparecido en razón de que actualmente no es localizable en el domicilio que señaló ante el Instituto Mexicano de la Radio, motivo por el que la citación dispuesta en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a practicar tal notificación por EDICTOS, con fundamento en lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se le hace de su conocimiento que derivado de las observaciones 11/2005/1AR, 11/2005/2AR y 11/2005/3AR, formuladas con motivo de la auditoría 11/350/2005, denominada "Presupuesto Gasto Corriente", practicada a la citada Dirección de Administración y Finanzas, relativa a actos de los cuales se desprende la probable comisión de infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su numeral 8o. fracciones I, XIII, XVII, XVIII y XXIV. Por lo tanto, se procede a efectuar la correspondiente notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo se le informa que deberá comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario número R-0001/2009, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos la presente notificación, debiendo acudir ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio, ubicada calle Margaritas número 18, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, código postal 01030, a efecto de rendir su declaración en torno de los hechos que se le imputan, así como para hacer valer su defensa, teniendo derecho a comparecer asistido de un defensor, encontrándose a su disposición el expediente administrativo número R-0001/2009, al que se encuentra integrado el oficio citatorio número 11/321/OIC/AR-080/2009, en el cual se encuentran especificadas las imputaciones que le son atribuidas, y que fue dirigido a Usted, todo ello, tanto para su consulta como para que se imponga de los autos, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio, sitas en el domicilio anteriormente señalado, debiendo traer consigo credencial de identificación personal con fotografía vigente con validez oficial. Asimismo, se le previene para el caso de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley señalada, sin justa causa, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De igual forma, se le previene que deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las

que así procedan, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no revisten tal carácter, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

México, D.F., a 3 de julio de 2009.

Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Carlos Manzanita Moreno

Rúbrica.

(R.- 292062)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficio 311-80745/2009

CNBV.311.311.23 (464.U-533) "2009-06-11" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDINOR, S.A. DE C.V.

Blvd. Francisco I. Madero No. 412

Col. Guadalupe

25750, Monclova, Coah.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula tercera, actualmente segunda de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de febrero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción I de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-37474 de fecha 18 de octubre de 1991, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-.....

I.- La denominación de la sociedad será "Credinor Unión de Crédito", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas S.A. de C.V.

II.-.....

III.-....."

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2009.

El Director General

Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 291963)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficio 311-80742/2009

CNBV.311.311.23 (464.U-533) "2009-06-11" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDINOR, S.A. DE C.V.

Blvd. Francisco I. Madero No. 412

Col. Guadalupe

25750, Monclova, Coah.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava, de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de octubre de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-37474 de fecha 18 de octubre de 1991, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-.....

I.-.....

II.- El capital social autorizado es de \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 0/100 M.N.), representado por 1'280,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 120,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 0/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente
México, D.F., a 11 de junio de 2009.
El Director General
Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 291966)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EDICTO

FIPARA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del RECURSO DE REVISION promovido por la empresa FIPARA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a la resolución de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en atención de que no se encontró a la inconforme en el domicilio que para tal efecto señaló en el escrito inicial del presente recurso y no se conoce otro, se hace necesario notificar por este medio la resolución que recayó al mismo en los siguientes términos. En el expediente 01/2009 el Licenciado Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa de participación estatal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y superior jerárquico del Arquitecto Andrés León Giles, DICTO UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE: México Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil nueve. . . PUNTOS RESOLUTIVOS . . . RESUELVE: **Primero.-** Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho es procedente confirmar en todas sus partes la DETERMINACION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 018-04-AICMK1-10 contenida en el oficio DGAO/0694 de fecha 20 de octubre de 2004. **Segundo.-** en cumplimiento a los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Notifíquese personalmente a la quejosa en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial del presente recurso y glósese un tanto en original de la presente resolución a su expediente y archívese el asunto como total y definitivamente concluido. No omito señalar que la presente determinación podrá ser combatida por medio del juicio de nulidad. Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo resolvió y firma el LICENCIADO HECTOR JAVIER VELAZQUEZ Y CORONA, superior jerárquico del ARQUITECTO ANDRES LEON GILES.

México, D.F., a 22 de junio de 2009.
El Gerente de lo Contencioso en Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable
Lic. Carlos Lobera Espinal
Rúbrica.

(R.- 291882)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Sureste
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar los días 3 y 4 de agosto de 2009 en la licitación pública número LPPRSE0209 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
01 al 03	Aceite quemado y/o usado	28,330	Lts.*	5.00	14,165.00
04	Grasa Dif. especificaciones (contaminada)	940.50	Kg.*	3.04	285.91
05	Pintura caduca y gelada	400	Lts.*	0.59	23.60
06 al 10	Plástico	10,641.56	Kg.*	0.77	819.40

11	Plástico acrílico	114	Kg.*	1.19	13.57
12	Ladrillo refractario (pedacería)	1,620	Kg.*	0.17	27.54
13 al 15	Llantas segmentadas y/o no renovables	3,131.50	Kg.*	0.15	46.97
16	Plomo	320	Kg.*	15.72	503.04
17	Latón	710	Kg.*	42.64	3,027.44
18 al 19	Bronce	1,318.70	Kg.*	48.44	6,387.78
20**	Cobre desnudo	284	Kg.*	**	**
21	Conductores Eléc. Cu. con forro Dif. tipo	502	Kg.*	21.89	1,098.88
22	Acero inoxidable	621	Kg.*	5.64	350.24
23 al 24	Aluminio	2,560	Kg.*	15.00	3,840.00
25	Desecho ferroso vehicular	3,000	Kg.*	2.82	846.00
26	Desecho ferroso de primera especial	300	Kg.*	2.86	85.80
27	Desecho ferroso de primera	471	Kg.*	1.95	91.85
28 al 32	Desecho ferroso de segunda	134,310.20	Kg.*	1.35	18,131.88
33 al 34	Desecho ferroso de tercera	20,051.29	Kg.*	1.20	2,406.15
35	Desecho ferroso mixto contaminado	33,600	Kg.*	0.48	1,612.80

* Cantidades aproximadas.

** Los interesados en adquirir este lote deberán acudir al Departamento Regional de Almacenes, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, o vía telefónica, el día 31 de julio de 2009, de 9:00 a 14:00 horas, donde se les informará el valor mínimo para venta y depósito en garantía de este lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Sureste, en los estados de Veracruz, Tabasco, Puebla, Tamaulipas, Chiapas, Oaxaca, Campeche, Yucatán y Quintana Roo cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 20 al 30 de julio 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 627658, referencia bancaria número HJ001907200 en el banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al número (01229) 989 85 14/989 85 03 a la atención del Ing. Juan A. Villar Romero, o acudir a las oficinas ubicadas en Ródano 14, 8o. piso sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-44-00, extensión 92808 en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles y en la Gerencia Regional de Producción Sureste ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, teléfono 01(229) 989-85-14 y 89-85-03, extensiones 77406, 77407 y 77403 con el Ing. Juan A. Villar Romero, Jefe del Departamento Regional de Almacenes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 20 al 31 de julio de 2009, en horario de 8:00 a las 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 3 de agosto de 2009, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de agosto de 2009, a las 17:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 4 de agosto de 2009, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda

almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 20 de julio de 2009.
El Gerente Regional
Ing. Eduardo Fernández Dávila
Rúbrica.

(R.- 291828)

BICYQ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	10,674
Suma el Activo Circulante	10,674
SUMA EL ACTIVO	10,674
PASIVO	
Cuentas por pagar	0
Suma el Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	103,556
Resultado del Ejercicio	-92,882
Suma el Capital Contable	10,674
SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,674

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 2009.
Liquidador
Roberto Olmedo Mendieta
Rúbrica.

(R.- 292072)

GRUPO DINAMICO PROMOTOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	0
Suma el Activo Circulante	0
SUMA EL ACTIVO	0
PASIVO	
Cuentas por pagar	0
Suma el Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	765,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	762,723
Resultado del Ejercicio	-2,277
Suma el Capital Contable	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 2009.
Liquidador
Roberto Olmedo Mendieta
Rúbrica.

(R.- 292073)

JUMARU S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

Caja	<u>\$750.00</u>
Capital	<u>\$750.00</u>

México, D.F., a 14 de julio de 2009.
Liquidador
Bernardo Noe Sánchez Ramos
Rúbrica.

(R.- 292055)

CDFGI ASOCIADOS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2009

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 13 de julio de 2009.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 292056)